



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes, Mariscal Cáceres, 2018 – 2020

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Herrera Santillan, Maria Esther (orcid.org/0000-0002-2587-8149)

ASESOR:

Dr. Chambergo Chaname, Cesar Augusto (orcid.org/0000-0003-3998-7714)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO - PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi sobrino Jaico, a mi hermana Mileny y a mi madre María Dolores.

María Esther Herrera Santillán

Agradecimiento

A mi asesor por brindarme su apoyo y conocimientos para el desarrollo de mi investigación, a los fiscales y abogados entrevistados por su predisposición para ser entrevistados.

María Esther Herrera Santillán

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	3
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	14
3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización.....	14
3.3. Escenario de estudio.....	16
3.4. Participantes.....	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6. Procedimiento.....	16
3.7. Rigor científico.....	17
3.8. Método de análisis de la información.....	17
3.9. Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	18
V. CONCLUSIONES.....	30
VI. RECOMENDACIONES.....	31
REFERENCIAS.....	32
ANEXOS.....	38

Índice de Tablas

TABLA 1.- DATOS DE LA GUÍA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTOS	19
TABLA 2.- PREGUNTAS RELACIONADAS AL OBJETIVO E HIPÓTESIS GENERAL	20
TABLA 3.- PREGUNTAS RELACIONADAS A LOS OBJETIVOS E HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	20
TABLA 4.- RESULTADOS DE LA ENTREVISTA APLICADA A FISCALES	22
TABLA 5.- RESULTADOS DE LA ENTREVISTA APLICADA A ABOGADOS LITIGANTES	24

Resumen

Dentro de las investigaciones por delitos contra la libertad sexual de estudiantes, en virtud del artículo 297 y 298 del Código Procesal Penal, el fiscal está facultado para solicitar la suspensión en el ejercicio del cargo del imputado, a fin de proteger a la víctima mientras duren las investigaciones, prevaleciendo el principio del interés superior del niño sobre el derecho al trabajo del agresor; por tanto, esta investigación tiene como objetivo general determinar la utilidad de tal medida de coerción por tratarse de delitos sexuales que tienen como sujeto pasivo a estudiantes. Las entrevistas aplicadas a fiscales y abogados litigantes, sumando a ello, el análisis documental de las carpetas fiscales pertenecientes a la Fiscalía Penal Corporativa de Mariscal Cáceres; permitieron obtener como resultado que esta medida de coerción no es solicitada por los titulares de la acción penal a pesar de considerarla útil y necesaria para reducir o eliminar el riesgo que dentro de la institución educativa, la víctima pueda ser convencida o amenazada para no colaborar con las investigaciones, así como evitar la reiteración delictiva.

Palabras clave: suspensión de derechos, víctima, reiteración delictiva, agresor, interés superior del niño.

Abstract

Within the investigations for crimes against the sexual freedom of students, by virtue of articles 297 and 298 of the Code of Criminal Procedure, the prosecutor is empowered to request the suspension in the exercise of the position of the accused, in order to protect the victim while they last. investigations, prevailing the principle of the best interests of the child over the aggressor's right to work; Therefore, this research has the general objective of determining the usefulness of such a measure of coercion for dealing with sexual crimes that have students as passive subjects. The interviews applied to prosecutors and trial lawyers, adding to this, the documentary analysis of the tax files belonging to the Corporate Criminal Prosecutor's Office of Mariscal Cáceres; allowed to obtain as a result that this measure of coercion is not requested by the holders of the criminal action despite considering it useful and necessary to reduce or eliminate the risk that within the educational institution, the victim may be convinced or threatened not to collaborate with investigations, as well as to avoid criminal repetition.

Keywords: suspension of rights, victim, criminal reiteration, aggressor, best interests of the child.

I. INTRODUCCIÓN

En el Código Procesal Penal se han contemplado diversas medidas coercitivas, entre las menos restrictivas se encuentra la suspensión preventiva de derechos, tratándose de denuncias por acoso, chantaje, violación, tocamientos y otros, cometidos en agravio de estudiantes por parte de directores, docentes, auxiliares de educación y personal administrativo, no se evidencia que los Fiscales a cargo de las investigaciones soliciten dicha medida coercitiva en su clasificación de suspensión temporal en el ejercicio del cargo.

La suspensión de derechos no es muy relevante para los fiscales que investigan delitos contra la libertad sexual de estudiantes, a pesar de que tiene una función tuitiva, es decir, evitar la reiteración delictiva; aunado a ello, tratándose de menores de edad, deben tener una consideración especial al "interés superior del niño" cuando les corresponda adoptar una decisión en relación a ellos, en mérito a tal principio toda autoridad está obligada a priorizar los derechos de los estudiantes víctimas de delitos sexuales por parte de trabajadores de la institución educativa donde estudian.

Los fiscales están habilitados legalmente para solicitar al juez de investigación preparatoria que se suspenda el derecho del imputado a ejercer el cargo que venía desempeñando en el centro educativo donde estudia su víctima, la misma que para ser aprobada debe cumplir con los presupuestos del artículo 297 del Código Procesal Penal. Sin embargo, no lo hacen, lo que conlleva a dejar en desprotección a la víctima, ya que mientras se realizan las investigaciones en sede fiscal y administrativa, debe compartir espacios en su centro educativo con su agresor, donde pueden ser posibles de represalias por haber denunciado, o volver a vulnerarse su libertad sexual.

En ese contexto, se plantea el siguiente problema: ¿La omisión del fiscal trae como consecuencia la desprotección de la víctima en su centro de estudios?; ya que, cuando el fiscal no solicita la suspensión temporal en el ejercicio del cargo, expone a la víctima en su centro educativo, a ser amenazada o convencida para no colaborar con las investigaciones, incluso a sufrir nuevas vulneraciones de su libertad sexual.

La medida de suspensión de derechos se debe aplicar en función al principio del interés superior del niño, porque resulta necesaria para proteger a la víctima, que en

el caso materia de investigación son menores de edad que han resultado vulnerados sexualmente por un director, profesor, auxiliar de educación o personal administrativo; situación por la que el titular de la acción penal debe requerir al juez tal medida coercitiva, que incluso respecto a otras medidas coercitivas resulta menos lesiva, y que en determinado espacio impide que se propicien situaciones que pongan en riesgo a la víctima. En razón a ello, se ha planteado como objetivo general: Determinar la utilidad de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes, en cambio como objetivos específicos tenemos: i) Evaluar la prevalencia del interés superior del niño frente al derecho al trabajo de los presuntos agresores, y ii) Analizar la procedencia de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo en diligencias preliminares.

Esta investigación es importante porque en ella se evidencia que la suspensión temporal en el cargo es una medida útil y necesaria para proteger a la víctima, ya que evita que en su centro educativo pueda sufrir amenazas o represalias por parte de su agresor; así como también ser pasible de nuevas conductas contra su libertad sexual. Se pretende evidenciar que es necesario activar estos mecanismos, por tratarse de menores de edad que son víctimas de conductas que transgreden sus derechos, como son el derecho a la libertad sexual, cometidos en el ámbito educativo contra estudiantes, por lo que, es necesario que se solicite la suspensión de derechos de manera temporal, sin implicar la determinación de la culpabilidad del imputado, porque éste goza de presunción de inocencia; incluso que dicha medida pueda requerirse desde las diligencias preliminares cuando existan suficientes elementos que permitan tener convicción sobre la responsabilidad del investigado, y el peligro concreto de que el investigado obstaculizará la averiguación de la verdad o para evitar la reiteración delictiva.

Se planteó como hipótesis general: La suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes, es útil y necesaria para evitar la obstaculización de la averiguación de la verdad y la reiteración delictiva; y como hipótesis específicas tenemos: i) El fiscal debe solicitar la suspensión temporal en el ejercicio del cargo en aplicación del principio del interés superior de niño; ii) Procede solicitar la suspensión temporal en el ejercicio del cargo de trabajadores del ámbito

educativo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes, en diligencias preliminares.

Para la presente investigación se ha considerado las siguientes categorías: Suspensión de derechos, delitos contra la libertad sexual, reiteración delictiva; además como subcategorías tenemos: peligro concreto, elementos probatorios, violación sexual, tocamientos, acoso sexual, chantaje sexual, interés superior del niño, derecho al trabajo y protección de la víctima.

Además, se consideró la investigación de tipo no experimental, con enfoque cualitativo, ya que no se altera las categorías o contextos en base a las cuales se aplicaron los instrumentos de recolección de datos, con el fin de investigar opiniones y comportamientos tanto de fiscales y abogados litigantes. Respecto al diseño de investigación es descriptivo y crítico, observó y describió la actuación de los fiscales a cargo de la investigación de delitos contra la libertad sexual de estudiantes.

II. MARCO TEÓRICO

Al mencionar actos delictivos en contra de la libertad sexual, nos referimos a conductas que constituyen actividades sexuales o aquellos actos que se vinculan con el aspecto sexual, las cuales se subsumen en tipos penales. Para Mejía et al (2015) la actividad o acto sexual se define como el coito u otra manera por el cual el agresor se gratifica sexualmente. Existen legislaciones en las que conocen al delito de violación como el acto sexual que consiste en el coito, es decir, cuando el pene en erección penetra la vagina, además en otros países incluyen a la penetración rectal y bucal; incluso en diferentes códigos al acto sexual diferente del coito lo denominan atentado contra el pudor o abuso deshonesto. (p. 21 – 23)

Rodríguez (2020) realizó un trabajo de investigación con el objetivo de evaluar la problemática en la instrucción y también el juicio de delitos sexuales como la victimización secundaria y las deficiencias en la investigación, explica que, tratándose de estos delitos, los agresores no son detenidos, son escasas las ocasiones en las que se solicita prisión preventiva, apenas se ordena el alejamiento, con lo que no es suficiente. (p. 133)

Gaudry (2018) señala que antes de la evaluación de cualquier daño, se recomienda una exhaustiva investigación objetiva con metodología científica sobre la credibilidad del testimonio de los menores para confirmar o descartar la posibilidad de la victimización del delito de abuso sexual infantil y así, determinar si es pertinente considerar las medidas apropiadas para su protección o si está siendo víctima de inducción de falso testimonio. (p. 193)

Por otro lado, Blanco y Rojas (2021) afirman que quienes sufren por delitos sexuales no los reconocen como tales, porque la población en general se inicia sexualmente a edades cada vez más tempranas, de forma tal que las relaciones abusivas se encuentran normalizadas, en tanto permiten validar la masculinidad del agresor. (p. 20)

Respecto a los delitos contra la libertad sexual, Apaza et al (2019) refieren que existe

una desigualdad de poder cuando se trata de abuso sexual infantil, ya que la persona adulta presenta postura preponderante contra la dependencia y vulnerabilidad del niño, ya que este último no es maduro emocionalmente y cognitivamente para presentar defensa ante un agresor. (p. 55)

Por otro lado, algunos estudiosos como Navarro et al (2016) refiriéndose al acoso sexual explican que existen dos diferentes formas, uno es aquel denominado por la jurisprudencia o doctrina como extorsión sexual generado por una persona que se constituye en jerárquico superior, es decir un ser humano con poder, el cual a otra persona hace una solicitud de favor sexual principalmente en coyuntura subordinada, condicionado a esta persona beneficios o decisiones que podrían alterarla académica o laboralmente; en cambio, el acoso sexual de tipo ambiental es la conducta que genera un ambiente laboral humillante, hostil o intimidatorio para aquella persona que resulta ser objeto del acoso, el mismo que puede ser ejercido por personas superiores. (p. 372)

Según Gutiérrez, M. (2021) son las niñas y adolescentes las principales afectadas por la violación sexual, de los cuales de 3 víctimas y 1 es menor de 14 años, encontrándose entre 10 a 13 años el rango del riesgo de actos delictivos de violación. Es así que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables entre los años 2017 y 2018 reportó la cantidad de menores de 14 años que fueron objeto sexual fue de 4,943 niñas, cuyos agresores principalmente fueron personas del círculo familiar, vecinos y hasta docentes, personas que presentaron poder y confianza sobre las féminas. Por otro lado, del 2015 al 2018 se destituyeron un total de 160 docentes de la carrera magisterial debido a que por medio del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes (SIMEX) del Ministerio de Educación fueron registrados en total 1,065 casos delictivos de violencia sexual, llevado a cabo por los docentes. (p. 5)

Por lo que, para Fontarigo et al (2018) son los docentes los obligados a buscar y promover que no se vulnere la integridad del estudiante, por el conocimiento que obtiene de relacionarse con cada uno de sus alumnos, principalmente por los conocimientos que tiene de la infancia; en ese sentido el centro educativo se puede

considerar como un entorno privilegiado para diagnosticar e intervenir cuando algún niño o niña y adolescente sufra o esté en riesgo de padecer estos abusos. Sin embargo, muchas veces son los profesores quienes se convierten en los agresores; por ello, indican que el abuso ocasionado por el docente hacia el estudiante resulta de interés particular, el cual necesita ser abordado con la debida atención; ya que es frecuente que el agresor no asuma su responsabilidad, por el contrario justifica o culpa a la víctima, sorprendentemente se definen como personas que tienden a reaccionar al ser provocados, y así identifican al victimario como la persona que genera el acto delictivo; incluso otras personas responsabilizan a la víctima por haber adoptado cierta conducta. Además, aduce que penalizar al responsable reducirá la incidencia de violaciones hacia los derechos de la humanidad, debido a que la impunidad contribuye a la práctica irrespetuosa de la integridad y dignidad de los victimarios de hostigamiento y acoso. (p. 50)

Resulta necesario evitar que ocurran situaciones como lo señalado por Aguirre, L. (2017) en el que la agraviada era menor de edad y alumna del acusado, no regresó a clases por los supuestos actos contra el pudor que sufría por parte del docente, ya que, el fiscal a cargo no logró que se practique el examen médico legal del victimario, también por parte del imputado la prueba psicológica, además de otros aspectos más, con los cuales no fue posible atribuir responsabilidad a la persona imputada. (p. 101 y 102)

Además, Cabezas (2019) también explica que la impunidad puede generarse por la falta de conocimiento del menor del contenido ofensivo del actual o también por las coacciones, amenazas u otras presiones llevadas a cabo por el que cometió el delito, los familiares del victimario o también por el acto silencioso de los apoderados y otras personas del círculo del menor con tal de protegerlo. (p. 277)

Respecto a la necesidad de proteger a la víctima, Calderón (2016) señala que, la medida busca lograr restringir los derechos del inculpado debido a que puede haber peligro de fuga, lo que constituye la aplicación de estrategias preventivas que suscitan menor discusión. Pero algunos autores afirman que una medida de coerción puede ser

fundada al existir peligros que atentan contra la seguridad e integridad de la víctima.
(p. 277)

Maldonado (2020) refiere que, con respecto a los límites de los derechos, existe la Teoría que da a conocer los límites externos que es llamada teoría de la legitimidad de las restricciones, la cual sustenta que los derechos son definidos desde fuera, en un primer momento en que aparecen ciertos derechos, aún no limitados, y en un segundo momento donde los derechos resultan encontrarse definidos o delimitados. La Teoría de los límites plantea que no son ilimitados los derechos, ya que deben ser concebidos durante su coexistencia, de esta forma las fronteras de los unos son establecidos de manera necesaria en concordancia con la frontera de los demás, y no resulta que sean ilimitados los derechos, por ende, el trabajo realizado por los operadores jurídicos es fijar los límites. En la estructura de los sistemas jurídicos modernos, los límites de los derechos, se deben a algunas condicionantes que previenen la colisión entre ellos mismos. (p. 85 - 87)

Por otro lado, de las Teorías del contenido esencial el mismo autor, señala que la Teoría absoluta defiende que cada uno de los derechos tiene un núcleo duro, inmóvil y permanente, por lo que, si es posible la ponderación, esto solo puede suceder de manera legítima por fuera del “núcleo” de derecho. Para la Teoría relativa cuando una intromisión sea ponderada no se afecta el esencial contenido. En cambio, la teoría de la inalterabilidad abraza el principio de razonabilidad contemplando que derecho es solo aquello justificable a partir de la razón de su esencia. (p. 94 y 95)

Al margen de lo establecido por la doctrina respecto a la suspensión o restricción de derechos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020), en su cuadernillo de Jurisprudencia N° 26, señaló que, tratándose de la suspensión de derechos, existen algunos de ellos, cuya suspensión no está permitida bajo ninguna circunstancia como el derecho a la vida, integridad de la persona, el derecho al nombre, de los derechos del niño, del derecho a la nacionalidad, de los derechos políticos, el principio de legalidad y de retroactividad. Por ello, que la suspensión de derechos debe darse siempre que existan circunstancias muy especiales que justifiquen la suspensión de

algunos derechos, la regla general es que todos deben ser respetados y garantizados, sin embargo, existen situaciones en las que se deben sobreponer unos sobre otros aplicando la ponderación, ya que, por ser consustanciales al ser humano, lo que se impediría sería solo su ejercicio. (p. 140)

Peñuela (2020) concluye que la suspensión provisional del cargo ordenadas por las Contralorías en Colombia, es de naturaleza instrumental y preparatoria del desarrollo de la función investigativa disciplinaria, fiscal o penal, por lo que no obstaculizan ni viabilizan la sucesión de las etapas de tales procesos.

Para Cáceres (2017) desde la perspectiva del principio proporcional, el análisis de las medidas coercitivas requiere una evaluación de los tres sub principios entrelazados de forma copulativa entre sí: para el cumplimiento del perseguido fin de la adecuación de los medios escogidos existe la necesidad de emplear los medios para dar cumplimiento del fin (así es, que no haya otro medio que conduzca al objetivo y que al mismo tiempo sacrifique en una medida menor los derechos y principios constitucionales alterados por emplear tales medios), y la proporcionalidad en dirección estricta entre los medios y el fin, en otras palabras, que los principios más importantes constitucionalmente no sean sacrificados por el principio satisfactorio por el alcance de tal fin. (p. 21)

Además, indica que el juez debe desarrollar el proceso de evaluación de suficiencia del procedimiento de imputación, principalmente la credibilidad y verosimilitud de elementos probatorios y/o indicios. Por ello, las medidas de coerción nacen a partir de que la persona imputada resulta ser inocente, motivo por el cual no puede imponerse como sanción adelantada o pena la herramienta cautelar, siendo solamente posible imponer esta como un mecanismo protector del procedimiento, lo cual permita prevenir el peligro de entorpecimiento o de fuga de la actividad probatoria. (p. 30).

Respecto a las medidas y/o estrategias adaptativas para la protección de la víctima, se debe recurrir a la normatividad aplicable, a fin de respetar los principios que rigen dentro de toda investigación y proceso judicial; de manera similar Gaona (2017) hace

referencia a las medidas cautelares que se pueden dictar contra el imputado, precisando que en virtud del Principio de Legalidad solo proceden aquellas autorizadas por el código procesal penal, también debe observarse que debido al Principio de Excepcionalidad las medidas de prevención deben ser impuestas a través de resoluciones judiciales fundadas y absolutamente duran el periodo indispensable para solventar lo suficiente para su implementación, pues el juicio penal debe seguir sin que sea necesario una acción cautelar (personal o real); por ello, sea cual sea el carácter la resolución que amerita la implementación de medidas cautelares claramente debe dar a conocer las razones del derecho y hecho que genera la aplicación de las medidas.

De igual modo, Martínez (2022) menciona que por suspensión se debe entender como la privación en el cargo, la cual es recuperable cuando concluya la medida porque no configura la privación indefinida en el mismo. (p. 495). De manera similar se observa en los procesos disciplinarios con las medidas cautelares, como señala Lovatón (2020) los objetivos son variados y amplios ya que normalmente se admite y se aplica para garantizar los procedimientos de la investigación y también para aplicación de los resultados, se puede sostener que su aplicación, si bien es una potestad innegablemente, se debe aplicar cuando los presupuestos o requisitos que los justifican se cumplan claramente, es así que el investigado puede ser suspendido por derecho del órgano disciplinario, teniendo en cuenta que los daños y riesgos que se ponen en juego al no aplicarse la suspensión son demasiados. (p. 173)

De igual modo Ospina, S. (2020), explica que la suspensión no involucra la terminación de la relación laboral, ya que se caracteriza por ser temporal y causal, porque no es definitivo, pero si proporcional a lo que lo origina. (p. 27)

Para Rodríguez (2019) a los derechos se otorga preponderancia internacionalmente, buscando que no se disminuya la actividad de aquellos derechos que resultan ser inherentes para el ser humano, también concibe la posibilidad de que en caso existan motivos para limitarlos, se debe hacer conforme al procedimiento regulado en la ley. (p. 91).

Los derechos que por algunas razones no pueden ser suspendidos, pero de manera indirecta proporciona un indicio importante: restricción y suspensión que son muy próximos, pero se conceptualizan de manera distinta. Para el Derecho español la suspensión es distinto a la restricción, pues los derechos no se suspenden, no desaparecen, pero si se limitan; de ahí que la suspensión equivale a una habilidad genérica para limitar algunos derechos que son fundamentales, siguiendo una serie de procedimientos y formalidades establecidas por el Estado como una forma de reforzar los controles (Escobar, 2021, p.123).

Del mismo modo, Mendoza et al (2021) aduce que la motivación y fundamentación de la suspensión o restricción del ejercicio de garantías y derechos debe respetar lo establecido en la Constitución, al mismo tiempo debe ser equitativo con respecto al peligro a que se enfrenta, evidenciando todo el tiempo principios como la racionalidad, legalidad, la no discriminación, publicidad, proporcionalidad y la proclamación. Por proporcionalidad se entiende que la medida no debe ser exagerada, por lo que, debe guardar consonancia con el peligro al que se enfrenta la sociedad. (p.110 y 144)

Timaná (2019) explica que restringir un derecho solamente tendrá cabida cuando este resulte ser imprescindible, en el tiempo y la medida necesario estrictamente, para prevenir peligros delictivos reiterativos. Estas medidas deben considerarse aptas cualitativamente para lograr las metas propuestas, en otras palabras, adecuadas de acuerdo a su naturaleza. Cuando se refiere a la idoneidad implica que las medidas sean adecuadas para el cumplimiento de perseguidas durante el proceso, lo cual debe ser medido con la sospecha vehemente que se tenga de la parte comitiva de una infracción (p. 151 y 152)

Garro (2016) en su investigación sobre el principio de proporcionalidad explica que, para recurrir a la suspensión de derechos es pertinente evaluar la gravedad o nivel de la supuesta infracción a fin de afrontarla con la suficiente gravedad de la decisión por implantar, las consecuencias sociales y legales, con lo cual sea posible adecuar los derechos y principios contrapuestos por la metodología de ponderación, como es el caso del sub-principio del principio de proporcionalidad. (p. 453)

Para el jurista Del Río, G. (2016) la suspensión preventiva de derechos es una excepción de las medidas cautelares de índole personal y patrimonial, debido a que cumple una función cautelar, que consiste en evitar que el imputado pueda interferir durante la averiguación de la verdad, así también evitar el peligro de que cometerá los mismos delitos, es decir una función tuitiva; por lo que concluye que esta medida tiene como función impedir la reiteración delictiva. (p. 107 y 108)

Mañalich (2021) ante un suceso concreto de peligro, señala que queda expuesto el bien jurídico a la posibilidad de lesiones no intencionales prevenibles por los beneficiarios o por el titular, siempre y cuando no sea vulnerable de ser impedida actualmente con la intención de preservar la indemnidad del bien, presentándose esto como incontenible los que presentan intereses en preservar el bien. (p. 85)

En esa línea, Liebel (2015) señala que, en escenarios que por efectos de la “protección” conllevan a la restricción o limitación de derechos particulares, las decisiones a considerar deben ser valoradas tomando en cuenta medidas posibles de “empoderamiento” que conduzcan al pleno ejercicio sin restricción de los derechos, considerando conscientemente que los intereses de los niños presentan conflictos con los derechos e intereses de otros; debido a ello, de caso en caso deben ser resueltos los posibles conflictos, considerando la ponderación consensuada de intereses de los involucrados, de tal forma se pueda encontrar compromisos oportunos y adecuados (p. 48 y 49)

Para Rivera (2018) es deber de todos garantizar el bienestar y la protección de los niños; no obstante, ciertos derechos deben ser privilegiados con este principio en la forma de que sucedan derechos particulares con situaciones de conflicto donde se debe contraponer con ciertos intereses colectivos y derechos individuales. Considerando de esta forma como principio de garantía que es de obligación para las autoridades competentes garantizar la eficiencia de derechos implicados y que a la hora de emitir decisiones resulta ser siempre importante, de tal forma que no se restrinja ni vulnere algún derecho. (p. 237)

Por su parte, Torrecuadrada (2016) explica la definición del principio de interés superior del menor que es indeterminado, para ello se debe tomar en consideración las distintas necesidades que tiene los niños en función de las circunstancias que a cada uno le rodean, como el caso de una víctima de abusos sexuales o escolares, por ello, en un caso en concreto, sería el órgano que conoce del asunto específico el que debe ponderar ese interés superior. (p. 140 y 145)

Por el contrario, Ravetllat (2015) menciona que se concibe el interés superior del niño como un derecho individual y también como colectivo, teniendo en cuenta que la convención logró la ampliación de la validación del principio de garantía del interés de los niños, extendiéndolo a los actos que son adoptados por las diferentes instituciones privadas, autoridades e inclusive por guardadores o progenitores. (p. 913)

Aunado a ello, Medina (2016) explica que es un principio guía – rector el interés superior del niño, a través de ello es posible establecer que las poblaciones y gobiernos realicen sus esfuerzos máximos para generar las más favorables condiciones con el objetivo que los vivan y desarrollen sus potencialidades; resulta inevitable que el total de medidas adoptadas por los estados, particularmente aquellas protectoras, debe también ser la guía ante la consideración de decisiones privada o públicas, mucho más en las sedes judiciales, es por ello que para hacer una justificación como válida no basta enunciar solo este principio, sino que resulta pertinente motivar las resoluciones judiciales. (p. 151 y 152)

Siendo así, Acuña (2019) señala que el principio de interés superior del niño no nos debe llevar a descender en la equivocación de pensar que la inexactitud en el contenido es traducida en la indeterminación al ser aplicado, contrariamente, su empleo está delimitado de manera estricta para dar una solución justa y única, que resulta de la relación objeto-sujeto, de tipo cognoscitivo, no habiendo el paradigma propio de la intersubjetividad. Es ante ello, que la acción de una potestad discrecional que facilite la intervención de la persona sentenciada para emplear de forma plural acuerdos justos y equitativos no se encuentra autorizado como medio de interpretación solucionar actos contenciosos donde se encuentra el interés superior del niño. (p. 27)

Asimismo, cuando hacen alusión a elementos que produzcan convicción se refieren a que hay medios probatorios necesarios que relacionen al imputado como el principal autor de la acción delictiva en proceso de investigación y que, considerando esta suficiente probatoria culpable, emerge una elevada que, ante la sentencia inminente condenada, el imputado tenga la posibilidad de entorpecer los objetivos del proceso. (p. 252)

En el Perú respecto a la suspensión de derechos, Zevallos (2020) menciona que con el Código Procesal Penal se ha incluido en la legislación peruana a la medida preventiva de derechos, la misma que se encuentra prevista a partir del artículo 297 hasta el artículo 301; aunado a ello, el autor en la referida investigación, señala que para la suspensión preventiva de derechos, es el Juez quien aprueba o desestima la solicitud del fiscal, para lo cual debe verificar que se cumplan con los presupuestos, siendo uno de ellos que los delitos deben ser sancionados con pena de inhabilitación, se ésta una pena principal o accesoria.

El Reglamento de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, en el numeral 86.3 estipula que la separación preventiva termina cuando concluye el proceso administrativo disciplinario o proceso judicial, tratándose de docentes la norma especial ha previsto que la suspensión del vínculo laboral puede darse por disposición del juez; lo que sucede en la vía administrativa disciplinaria es que con la medida se aleja al profesor de la Institución Educativa pero es puesto a disposición de recursos humanos y generalmente realizan actividades administrativas (p. 160). Por lo que, generalmente en las áreas u oficinas que son asignados no requieren de ese personal, con ello se mantiene la obligación de la entidad de retribuirle económicamente, generándose innecesariamente un gastos adicional al Estado, además de que en la Institución Educativa se debe generar un presupuesto para coberturar el espacio que deja el personal investigado, a pesar que a nivel nacional existe la necesidad de atender con docentes, y que por falta de presupuesto no se llega a cubrir las necesidades en su totalidad.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación es no experimental, debido a que no se manipula las categorías o contextos, es decir, la investigación se realiza observando el fenómeno materia de investigación sin alterarlo. Por su enfoque es cualitativo, se utilizó una muestra pequeña para aplicar la Guía de Entrevista y Análisis Documental, permitió investigar opiniones y comportamientos tanto de fiscales y abogados litigantes.

El diseño de investigación será descriptivo y crítico, se observará y describirá la actuación de los fiscales a cargo de la investigación de delitos contra la libertad sexual de estudiantes; y a partir de la reflexión sobre el problema se buscará transformar la realidad.

3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización

3.2.1. Categorías

- Suspensión de derechos
- Delitos contra la libertad sexual
- Reiteración delictiva

3.2.2. Subcategorías

- Peligro concreto
- Elementos probatorios
- Violación sexual
- Tocamientos
- Acoso sexual
- Chantaje sexual
- Interés Superior del Niño
- Derecho al trabajo

3.2.3. Matriz de categorización

Ámbito temático	Problema de investigación	Formulación del problema	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías
Derecho procesal penal	El fiscal expone a la víctima en su centro educativo, a ser amenazada o convencida para no colaborar con las investigaciones, incluso a sufrir nuevas vulneraciones de su libertad sexual, cuando no solicita la suspensión temporal en el ejercicio del cargo de su agresor.	¿La omisión del fiscal al no solicitar la suspensión temporal en el ejercicio del cargo, trae como consecuencia la desprotección de la víctima en su centro de estudios?	Determinar la utilidad de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes .	Evaluar la prevalencia del interés superior del niño frente al derecho al trabajo de los agresores.	Suspensión de derechos	Elementos probatorios
						Peligro concreto
				Analizar la procedencia de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo en diligencias preliminares.	Delitos contra la libertad sexual	Violación sexual
						Tocamientos
						Acoso sexual
						Chantaje sexual
Reiteración delictiva	Interés superior del niño					
	Derecho al trabajo					
Protección de la víctima						

3.3. Escenario de estudio

La población objeto de estudio, estará constituida por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres, además de abogados litigantes.

La muestra del estudio estará conformada por 5 fiscales y 10 carpetas fiscales pertenecientes a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres, además de 5 abogados litigantes.

3.4. Participantes

Los participantes de esta investigación son 5 fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Mariscal Cáceres, a quienes se aplicarán entrevistas para determinar si en delitos contra la libertad sexual de estudiantes, solicitaron la suspensión temporal en el cargo, además se entrevistará a 5 abogados litigantes.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el presente trabajo se utilizará como técnica la entrevista cuyo instrumentos será la Guía de Entrevista, la misma que se aplicó a fiscales y abogados litigantes, así como la técnica de análisis documental a través de la Guía de Análisis Documental aplicado a las carpetas fiscales.

3.6. Procedimiento

En el desarrollo de la investigación se realizará la recolección de información mediante la aplicación de la técnica de la entrevista y el análisis documental, siempre que se cuente con la autorización debida; luego se analizará la información obtenida a fin de dar respuesta al problema, cumplir con los objetivos y verificar las hipótesis.

La investigación tiene por finalidad evidenciar la necesidad y utilidad de la suspensión preventiva de derechos del personal docente o no docente por delitos contra la libertad sexual de estudiantes, a partir de determinar las utilidad de dicha medida de coerción, para lo cual se empleará una entrevista a fiscales y abogados

litigantes, para encontrar las respuestas a la problemática general y específicas; también se recurrirá al análisis documental de determinadas carpetas fiscales, con la finalidad de verificar si se solicitó o no tal medida coercitiva.

3.7. Rigor científico

Se garantiza el cumplimiento del principio de credibilidad, la información corresponderá a la que se recopilará a través de las entrevistas a fiscales, por lo que se invocará a los entrevistados que sean honestos con sus respuestas, además de realizar el análisis documental en las carpetas fiscales, lo que permitirá que la investigación sea transparente. La conformabilidad es una característica de este trabajo, porque se ha limitado la excesiva interpretación personal de la autora, permitiendo que el resultado sea objetivo basado en la información a recabar a través de los instrumentos de recolección de datos.

3.8. Método de análisis de la información

Se aplicó el método deductivo, ya que, se arriba a conclusiones específicas a partir de premisas generales, buscando dar solución a determinado problema. es lo establecido en el Código Procesal Penal y el principio del interés superior del niño;

3.9. Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación se desarrolló respetando las disposiciones establecidas en el Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo, los derechos de autor de los trabajos (artículos, tesis, libros y otros) que serán citados, en algunos casos parafraseados. Lo que se plantea con este trabajo, busca mejorar las condiciones en las que estudian los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad sexual.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente trabajo de investigación se buscó determinar la utilidad de la medida coercitiva prevista como suspensión preventiva de derechos en el Código Procesal Penal, en su modalidad de suspensión en el ejercicio del cargo, específicamente por delitos contra la libertad sexual de estudiantes; cuyo fin es evitar la reiteración delictiva, es decir, que el trabajador de un centro educativo sea suspendido cuando se le impute ser autor de algún delito contra la libertad sexual de un menor de edad que estudia en el mismo lugar donde labora.

El artículo 297 del Código Procesal Penal contempla lo referente a dicha medida coercitiva, establece que es aprobada por disposición del juez pero solicitada por el fiscal, para lo cual se requiere suficientes elementos probatorios y que exista el peligro concreto de obstaculización de la averiguación de la verdad o de que se cometan hechos similares a los que se investiga; en ese sentido, por los delitos que fueron materia de estudio y por la condición de la víctima, se consideró que la clase de suspensión de derechos adecuada para estos casos es la prevista en el literal b) del artículo 298 del mencionado dispositivo legal, correspondiendo el retiro temporal del supuesto agresor del centro educativo mientras dure la investigación penal.

Resulta necesario resaltar que el Código Procesal Penal admite que tal medida tiene como fin evitar la reiteración delictiva en cuanto dure la investigación, siendo su naturaleza cautelar a la víctima, aún más por tratarse de delitos sexuales contra menores de edad, que pueden verse expuestos a continuar compartiendo espacios con su agresor en su centro educativo, donde pueden ser amenazados o convencidos para no colaborar con las investigaciones, incluso sufrir los mismos hechos delictivos.

En ese contexto, se consideró como objetivo general determinar la utilidad de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes; a fin de que, en aplicación del principio del interés superior del niño, todo fiscal solicite al juez la aprobación de tal medida de coerción para proteger a la víctima durante las investigaciones. En tanto, para lograr el objetivo general, se tuvo que

cumplir con los siguientes objetivos específicos: - Evaluar la prevalencia del interés superior del niño frente al derecho al trabajo de los investigados por delitos contra la libertad sexual de estudiantes, en este tipo de investigaciones lo que todo fiscal debe buscar es la averiguación de la verdad sin descuidar la protección de la víctima, teniendo en cuenta el factor de la edad, se debe priorizar toda medida que le permita continuar en el mismo entorno sin alterar las condiciones en las que desarrollaba sus actividades; por lo que, el derecho al trabajo del agresor queda relegado a un segundo lugar, lo que no debe implicar arbitrariedad. - Analizar la procedencia de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo en diligencias preliminares, tal medida de coerción resulta pertinente porque es útil y puede evitar la reiteración delictiva en la institución educativa donde estudia la víctima y trabaja su agresor.

En primer lugar, se aplicó como instrumento de recolección de datos el “Análisis de documentos”, aplicado a diez carpetas fiscales que obran en los diferentes despachos de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres relacionadas con delitos contra la libertad sexual de estudiantes, en las cuales el imputado es un director, profesor o personal administrativo; por lo que, se consideraron datos como carpeta fiscal/año, delito, centro de trabajo, cargo del investigado, condición de la víctima y medida coercitiva, según se indica:

Tabla 1.- Datos de la Guía de Análisis de Documentos

Datos	Explicación
<i>Carpeta Fiscal</i>	Identificar el caso en concreto
<i>Delito</i>	Contextualizar de acuerdo a la investigación
<i>Centro de trabajo</i>	Contextualizar de acuerdo a la investigación
<i>Cargo del investigado</i>	Contextualizar de acuerdo a la investigación
<i>Condición de la víctima</i>	Contextualizar de acuerdo a la investigación
<i>Medida coercitiva</i>	Verificar la solicitud y aprobación de la medida coercitiva.
<i>Conclusión</i>	Determinar el estado de la investigación o proceso judicial.

Además, con tal instrumento se observó que, de la totalidad de carpetas, las modalidades de delitos contra la libertad sexual más suscitadas son actos contra el

pudor, en segundo lugar está violación sexual y en tercer lugar se encuentran las proposiciones sexuales; pero en ningún caso, se solicitó la suspensión preventiva de derechos de los trabajadores involucrados, a pesar que algunos concluyeron con una sentencia condenatoria de pena privativa de libertad; no obstante, en otros solicitaron prisión preventiva.

En segundo lugar, se aplicó la Guía de Entrevista a los fiscales pertenecientes a la jurisdicción de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres y a abogados litigantes; quienes respondieron las interrogantes que se formularon para alcanzar los objetivos planteados en la investigación, según se puede ver en las siguientes tablas:

Tabla 2.- Preguntas relacionadas al objetivo e hipótesis general

<i>Preguntas</i>	<i>Objetivo General</i>
1. <i>¿Resulta pertinente solicitar la suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes?</i>	<i>Determinar la utilidad de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes.</i>
2. <i>¿Considera que tal medida reduce o elimina el riesgo de la reiteración delictiva en el centro educativo de la víctima, mientras se realiza la investigación?</i>	
3. <i>Permitir que la víctima en su centro educativo pueda tener contacto con su presunto agresor, ¿Considera que podría conllevar a que se retracte de su denuncia o que se niegue a colaborar con las investigaciones?</i>	

Tabla 3.- Preguntas relacionadas a los objetivos e hipótesis específicas

<i>Preguntas</i>	<i>Objetivos Específicos</i>
4. <i>¿Solicita la suspensión temporal en el cargo del agresor por delitos contra la libertad sexual de estudiantes?</i>	Objetivo Específico 1
5. <i>¿Resulta proporcional respecto del derecho al trabajo del presunto agresor solicitar la suspensión temporal en el cargo?</i>	

6. <i>¿Considera que la suspensión temporal en el cargo es inconstitucional?</i>	Evaluar la prevalencia del
7. <i>¿Qué considera menos lesivo, exponer a la víctima a compartir espacios en su centro educativo o suspender en el cargo a su presunto agresor?, teniendo en cuenta que el trabajador en caso de ser absuelto puede demandar la indemnización respectiva para percibir las remuneraciones no pagadas.</i>	interés superior del niño frente al derecho al trabajo del agresor.
8. <i>¿Considera pertinente solicitar esta medida de coerción a nivel de investigación preliminar?, de ser afirmativa su respuesta, ¿Qué presupuestos deben cumplirse para solicitar dicha medida de coerción a nivel de diligencias preliminares?</i>	<p style="text-align: center;">Objetivo Específico 2</p> Analizar la procedencia de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo en diligencias preliminares.
9. <i>Para solicitar la suspensión temporal en el cargo en diligencias preliminares, ¿Qué grado de sospecha debe existir?</i>	

De las respuestas brindadas por los entrevistados, en torno al objetivo general, la mayoría de los fiscales y abogados litigantes manifiestan que, si resulta pertinente solicitar la suspensión en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes; asimismo, consideran que tal medida reduce o elimina el riesgo de la reiteración delictiva, ya que según responden el estudiante al compartir espacios en su institución educativa con su agresor puede ser convencido o amenazado para no colaborar con las investigaciones, además de que puede ser víctima de similares o iguales hechos delictivos por parte de su agresor; con ello, se cumple la hipótesis general: La suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes, es útil y necesaria para evitar la obstaculización de la averiguación de la verdad y la reiteración delictiva.

Respecto a las preguntas formuladas en relación al primer objetivo específico: Evaluar la prevalencia del interés superior del niño frente al derecho al trabajo del agresor; en el caso de los fiscales la mayoría responde que no solicitan tal medida, porque piden

prisión preventiva o se basan en que en la vía administrativa disponga la separación preventiva del trabajador; con ello, se cumple la hipótesis específica 1: El fiscal debe solicitar la suspensión temporal en el ejercicio del cargo en aplicación del principio del interés superior de niño. No obstante, los fiscales y abogados litigantes consideran que tal medida no es inconstitucional y que resulta ser menos lesiva en comparación a exponer a la víctima a compartir espacios con su agresor en su institución educativa.

Asimismo, en relación al segundo objetivo específico: Analizar la procedencia la procedencia de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo en diligencias preliminares; la mayoría de los entrevistados respondieron que sí es pertinente solicitar la medida coercitiva a nivel de diligencias preliminares; además contestaron que no se debe considerar los niveles de sospecha, ya que tales figuras no tienen sustento científico, pero se debe observar los requisitos que señala el Código Procesal Penal, de este modo se cumple la hipótesis específica 2: Procede solicitar la suspensión temporal en el ejercicio del cargo de trabajadores del ámbito educativo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes, en diligencias preliminares.

Tabla 4.- Resultados de la entrevista aplicada a fiscales

Preguntas	Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3	Fiscal 4	Fiscal 5
1	<i>Si resulta pertinente en el salvaguarda del niño adolescente (...)</i>	<i>Si es importante porque evitaría seguir exponiendo y la víctima (...)</i>	<i>Considero que sí, las víctimas necesitan mantenerse distanciados de la persona que denunciaron (...)</i>	<i>Considero que sí, porque protege al estudiante que es víctima y evita que tenga contacto en su centro de estudios con el imputado.</i>	<i>Para los fines para alejarlo del lugar de los hechos sí, pero lo que se pide es que la prisión preventiva.</i>
2	<i>Reduce el riesgo de reiteración delictiva, porque ya no habría en el colegio el acercamiento físico por parte</i>	<i>Definitivamente e que si lo reduce, sería mejor.</i>	<i>Si, (...) se reducen las posibilidades que puedan ocurrir los mismos hechos contra la víctima u otros</i>	<i>Si reduce el riesgo de que el presunto agresor cometa los mismos actos contra la víctima, incluso</i>	<i>Obviamente que sí reduce el riesgo que se cometa en ese centro educativo, pero no en otros espacios.</i>

	del agresor a la víctima.	estudiantes.	actos de amenaza o coacción.
3	El contacto del agresor con su víctima conlleva a que el menor sea revictimizado, o que lo denuncie no es verdad, va a obstaculizar la investigación (...)	Es muy posible, por las amenazas que expuestas a compartir espacios con su agresor, éste puede amenazarla o cometer actos similares contra esa persona.	Puede suceder, ya al ser expuestas a compartir espacios con su agresor, éste puede amenazarla o cometer actos similares contra esa persona. Si puede ya al ser expuestas a compartir espacios con su agresor, éste puede amenazarla o cometer actos similares contra esa persona. Claro que podría ya ser atemorizado a para que cambie de versión, víctima a tener contacto con su agresor no conlleva a proteger a la víctima. investigaciones o amenazarlas para que no lo hagan.
4	Si lo solicito en salvaguarda de menor no sea revictimizado (...)	Evaluando el hecho, claro que sí.	No, se buscan adoptar otras medidas coercitivas como la prisión preventiva. No, se suele solicitar otras medidas como la prisión preventiva, además en el ámbito administrativo existen otros medios (...)
5	Siempre y cuando sea idóneo, necesario y proporcional.	Considero que sea sí, porque encima y trabajase encuentra la integridad de la menor edad.	Considero que por sí, como toda autoridad debe dar prioridad a los derechos de menores edad (...) Considero que sea sí, como toda autoridad debe dar prioridad a los derechos del niño adolescente (...) Depende de los elementos de convicción, que se demostrada la acción atribuida, tiene o que recaer una medida coercitiva por la gravedad del evento.
6	No es inconstitucional (...), además que el derecho al trabajo está encima del derecho a	Considero que no, porque si está motivada dentro de los márgenes de la constitución establece.	No es inconstitucional (...) No lo considero que tal medida sea inconstitucional, porque los derechos de un trabajador no son absolutos.

	<i>libertad sexual</i> <i>(...)</i>				
7	<i>Es menos (...) tiene que Considero que La suspensión A quien tengo lesivo ver con los es menos temporal en el que reprimir es al suspender en hechos que la lesivo cargo es agresor, no es el cargo al sustentan, por suspender en menos lesiva, una sanción, es agresor, ya lo que, debe el cargo a ya que por el solo una que tengo la estar trabajadores fin que cuestión sospecha suficientement que exponer a persigue tal cautelar, no se inicial de que e motivada (...) la víctima. medida no es puede aislar a la el agresor adecuado que víctima porque penalmente es la víctima sea no habría responsable aislada del empoderamiento (analizado el caso). ambiente o de . las actividades que suele realizar (...)</i>				
8	<i>Suficientes Si, siempre que Si es Considero que Lo primero quien indicios de la existan los pertinente, la sí, pero cada debe actuar es la comisión del siguientes situación y caso es administración delito y elementos: condición de la diferente, por para separarlo, vinculación del Elemento de víctima (menor ello se debe ya que no es investigado convicción de edad) lo observar la razonable que el (denunciado) y suficiente que amerita, pero existencia de Ministerio peligro de que acrediten la se debe los Público lo solicite el investigado comisión del cumplir con los presupuestos y esperar que el obstruya la delito. supuestos del que establece Poder Judicial lo investigación. Grado de Código. el Código autorice, el M.P afectación psicológica. Procesal recaba los Penal. medios Posibilidad de perturbar la actuación probatoria. probatorios para acusar.</i>				
9	<i>Primeramente, Un grado de Basta con que Respecto de Lo referido a la la sospecha sospecha existan las sospechas, sospecha no inicial simple grave y elementos que éstas no tiene sustento (...) suficiente de la generen deben ser científico comisión del convicción de consideradas, respecto a ella. delito. que el agresor ya que son cometió el conceptos que delito (...) carecen de sustento científico (...)</i>				

Tabla 5.- Resultados de la entrevista aplicada a abogados litigantes

Preguntas	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Abogado 5
-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

1	Considero que sí, (...) a efectos que vuelven a ser violentadas o en su defecto reciban amenazas	Si, es muy necesario que la víctima no retome contacto con su agresor, pues este último puede tomar medidas de violencia contra la víctima, poniendo en riesgo la investigación.	Si, ya que es necesario que las víctimas se mantengan distanciadas de las personas que denunciaron (...)	Si es pertinente a fin de brindarle protección al denunciante ante su presunto agresor.	Si, es propicio que lo soliciten a fin de evitar que el estudiante comparta espacios con su agresor.
2	Por supuesto que sí, (...) con esto se logra evitar menos actos de agresión en contra de la víctima o a otros estudiantes.	Si, justamente con el propósito de proteger a la víctima es que se solicita la medida, evitando que el agresor vuelva a reincidir sobre los mismos hechos; o, por el contrario, delinca sobre otras víctimas.	Si, con esta medida de coerción el agresor no podrá ejercer sus labores en la misma institución donde desarrolla sus aprendizajes la víctima (...)	En lo absoluto, tal medida de coerción evitaría poner en riesgo a la víctima y a otras posibles víctimas en el centro educativo.	Por supuesto que sí, el contacto con su agresor puede dar lugar a que el estudiante sea manipulado, amenazado o coaccionado.
3	Es una posibilidad, ya que, al ser menor de edad son susceptibles a ser manipulados, amenazados o agredidos.	(...) el titular de la acción penal tiene la obligación de seguir la investigación; empero, si podría entorpecer la celeridad procesal por amenazas y otros.	Es muy probable, ya que la víctima se puede ver expuesta a nuevos abusos, amenazas o situaciones que le generen algún trauma.	Podría darse el caso que la víctima al encontrarse vulnerable ante su agresor podría sentirse amenazada y esto conllevaría a que se retracte.	Si, se han visto casos en los que el agresor los amenaza o convence que los responsables son ellos mismos.
4	No, se buscan otras medidas como una prisión preventiva.	De no solicitarse de oficio por el fiscal responsable, plantaría como parte de los actos procesales (...)	No, se buscan adoptar otras medidas.	No, se buscan adoptar otras alternativas.	Si, lo considero necesario, aun mas porque el CPP lo contempla (...)
	Si, porque	Ningún derecho	Si, los	Si, las	Si, porque es

5	es una medida de coerción dada en protección de los menores de edad.	es absoluto, el derecho laboral como derecho fundamental puede verse restringido si existen otros derechos humanos como el de la integridad de por medio.	derechos de los menores de edad deben ser prioritarios, por ser una población que requiere un especial trato y protección.	autoridades deben priorizar las medidas de protección al menor por la condición vulnerable en la que se encuentran.	al agresor a quien hay que reprimir, lo que se debe evitar que suceda con la víctima, pues ésta no puede ser aislada de su ámbito educativo.
6	No, porque es una medida de coerción dada en protección de menores de edad.	(...), hay que considerar que la proporcionalidad de la separación se da bajo e criterio del interés superior del niño y de la protección de la víctima.	No es inconstitucional, ya que a la fecha no ha sido observada, por lo tanto, sería una medida válida y constitucional.	No considero que sea inconstitucional, (...) son amparadas en la Constitución.	No es inconstitucional, ya que el derecho al trabajo es el que se ve limitado y éste no es absoluto.
7	Considero que es menos lesivo la separación temporal en el cargo, en caso se demuestre su inocencia puede demandar en la vía civil.	Entendiendo que hay una investigación de por medio, en donde se han vulnerado libertades sexuales de un "menor", ponderando constitucionalmente, el derecho al trabajo no está por encima de la protección de la integridad de un menor.	Es menos lesiva la suspensión temporal en el cargo, en comparación con la protección que necesita la víctima con respecto a estos delitos (...)	Si considero menos lesiva a diferencia del tipo de tratamiento que debe recibir el menor como víctima (...)	Lo menos lesivo es que se suspenda en el cargo, lo cual puede ser subsanado con una demanda de indemnización por las remuneraciones que no se percibieron, siempre que sea absuelto.
8	Considero que sí, pero cada caso es diferente por lo que el fiscal debe evaluar que converjan los	El fiscal está en la obligación de solicitar la medida según la norma, (...), el único presupuesto con mayor importancia que	Si, pero debe evaluarse detenidamente e que se encuadren los presupuestos señalados en el Código	Considero que es pertinente solicitar esta medida de coerción, previa evaluación de cada caso.	Si es pertinente, siempre que se cumplan con los presupuestos establecidos en el art. 297 del CPP.

	<i>presupuestos señalados en el código Procesal Penal.</i>	<i>debe cumplirse es el riesgo o peligro inmediato que atraviesa la víctima.</i>	<i>Procesal Penal.</i>		
9	<i>Considero que debe existir la sospecha suficiente.</i>	<i>(...) debe aplicarse la “sospecha simple”, considerando además que estamos en diligencias preliminares.</i>	<i>(...), la considero que por el tipo de medida que no es tan restrictiva, en estos casos se puede considerar sospecha suficiente.</i>	<i>Dado por el tipo de medida al no ser tan restrictiva se puede considerar sospecha suficiente.</i>	<i>Sobre las sospechas no es relevante, (...) existan suficientes elementos que generen convicción sobre la comisión del delito (...)</i>

Del análisis realizado a las diez carpetas fiscales sobre delitos contra la libertad sexual en agravio de estudiantes, se concluye que los titulares de la acción penal no solicitaron la suspensión temporal en el cargo de los imputados, sin embargo, de las respuestas brindadas a la entrevista, consideran pertinente dicha medida coercitiva por ser útil y necesaria, porque permite proteger a la víctima de su agresor, evitando que sea amenazada o convencida para no contribuir en las investigaciones, aunado a ello, existe la posibilidad de que en el centro educativo puedan ocurrir hechos similares o iguales en su agravio. Además, teniendo en cuenta la condición de la víctima, se debe dar prioridad al interés superior del niño, principio que es reconocido a nivel internacional y nacional, por lo que, ante cualquier situación en la que esté inmerso un menor de edad, toda autoridad está en la obligación de resolver de modo más favorable para éste, aunado a ello, de acuerdo a la Teoría de los límites, los derechos no son ilimitados, sus parámetros están determinados por los demás derechos, es ahí donde intervienen los operadores jurídicos para fijar sus límites respecto a otros; en el caso materia de la presente investigación los jueces deben ponderar el interés superior del niño y el derecho al trabajo, deduciendo de esta investigación que tal principio prevalece frente al derecho laboral, por lo que, este último si se puede ver limitado en su ejercicio.

El método de investigación de tipo aplicado, permitió que los conocimientos teóricos sobre la suspensión de derechos, principio superior del niño, derecho al trabajo, delitos sexuales y otros, sean empleados en los instrumentos de recolección de información, concluyéndose que es necesario que el fiscal solicite la suspensión en el ejercicio del cargo, prevista en nuestra legislación como una medida coercitiva que resulta menos lesiva en comparación con otras; tratándose de delitos contra la libertad sexual de estudiantes, en los que el imputado sea personal directivo, docente o administrativo que labora en la misma institución educativa donde estudia la víctima; debido a que, se debe proteger a la víctima de su agresor, sin alterar el entorno en el que realiza sus actividades, evitando que sea expuesta a amenazas o similares hechos delictivos; lográndose determinar la utilidad de dicha medida, respecto a que evita la reiteración delictiva en el ámbito educativo, con ello se consiguió alcanzar el objetivo general de esta investigación. Ahora, sobre los objetivos específicos, se concluye que el interés superior de niño prevalece ante el derecho al trabajo, tal como se evidencia de las respuestas brindadas por los entrevistados, tanto fiscales y abogados litigantes; además de que tal medida de coerción puede solicitarse a nivel de diligencias preliminares con la debida observación de los requisitos señalados en el Código Procesal Penal.

Si bien, algunos fiscales señalan que no solicitan tales medidas porque en el ámbito administrativo existen otros mecanismos; sin embargo, se debe tener en cuenta que el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia se ha pronunciado aduciendo que lo resuelto en el ámbito administrativo disciplinario es independiente del resultado del proceso penal, ya que se tratan de diferentes procesos. Al margen de ello, la ley faculta al fiscal poder solicitar la suspensión preventiva de derechos, con la finalidad de evitar la reiteración delictiva o la obstaculización de la averiguación de la verdad.

Además, los mecanismos previstos en el ámbito administrativo que pueden dictarse mientras duran las investigaciones, tienen limitaciones porque solo contemplan la reubicación del imputado, lo que no resulta beneficioso para el Estado, ya que éste continuará percibiendo sus remuneraciones por realizar labores administrativas,

dejando existente la necesidad en la institución educativa; la cual es difícil de coberturar por la falta de presupuesto que existe a nivel nacional para atender las diversas necesidades en el sector educación. Por ello, lo idóneo es que el fiscal solicite la suspensión de derechos cumpliéndose los requisitos previstos en la ley, para que el juez no tenga motivo para denegar tal solicitud, y pueda hacer prevalecer el interés superior del niño en sus decisiones otorgándose la suspensión temporal en el ejercicio del cargo del imputado a fin de proteger a la víctima en el ámbito educativo.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Los fiscales a cargo de las investigaciones de delitos sexuales contra estudiantes en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres, no solicitan la suspensión temporal en el cargo de los imputados, a pesar de considerarla necesaria y útil para proteger a la víctima mientras duren las investigaciones, ya que reduce o elimina el riesgo de la reiteración delictiva en agravio de la víctima o de otros estudiantes en las instituciones educativas.
- 5.2. El interés superior del niño prevalece ante cualquier situación en la que se vean involucrados menores de edad, es decir, tienen prevalencia sobre el derecho al trabajo del imputado, teniendo en cuenta que los derechos no son ilimitados, éste último en caso de resultar absuelto de los cargos puede demandar la indemnización por las remuneraciones dejadas de percibir.
- 5.3. La suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos sexuales cometidos en agravio de estudiantes, procede durante las diligencias preliminares siempre que se cumplan con los requisitos previstos en el Código Procesal Penal, referido a la vinculación del imputado con el hecho delictivo atribuido y la existencia del peligro concreto de obstaculización de la investigación o reiteración delictiva.
- 5.4. Los fiscales deben solicitar la suspensión temporal en el cargo, teniendo en cuenta los pronunciamientos del Tribunal Constitucional respecto a que el resultado de las investigaciones en el ámbito penal son independientes de las investigaciones administrativas disciplinarias; aunado a ello, en muchos casos los mecanismos previstos en el ámbito administrativo para alejar al imputado del centro educativo no son aplicados por las autoridades administrativas, aún más éstas no resultan eficaces porque generan recursos económicos adicionales a la entidad para cubrir la necesidad que dejan en la institución educativa, en la mayoría de casos no son atendidos por el déficit presupuestal que existe en el sector educación.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. A los fiscales que investigan delitos contra la libertad sexual de estudiantes, en mérito al interés superior del niño deben adoptar todas las medidas necesarias para proteger a las víctimas de su agresor en su centro educativo, entre ellas, solicitar la suspensión preventiva de derechos, en su modalidad de suspensión temporal en el ejercicio del cargo.
- 6.2. A los abogados litigantes y entidades que defiendan los derechos de estudiantes que hayan sido víctimas de delitos sexuales por parte de un trabajador de la institución educativa, instar al titular de la acción penal para que solicite al órgano jurisdiccional competente la suspensión de derechos.
- 6.3. A los operadores jurídicos promover la aplicación del principio del interés superior del niño en todas las situaciones en las que se encuentren involucrados menores de edad, ya que por su condición requieren de la protección del Estado para garantizar el ejercicio pleno y respeto de sus derechos.
- 6.4. A los representantes de las Unidades de Gestión Educativa Local soliciten a los fiscales la suspensión de derechos, para proteger a los estudiantes que forman parte de la comunidad estudiantil de la institución educativa que representan.

Referencias

- Acuña Bustos, A. P. (2019). Principio del interés superior del niño: dificultades en torno a su aplicación en la legislación chilena. *Opinión jurídica*.
<http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v18n36/1692-2530-ojum-18-36-17.pdf>
- Aguirre, L. (2017). Desempeño del fiscal como director de investigación del delito bajo el nuevo Código Procesal Penal. *Revista Ciencia y Tecnología*.
<https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/1849>
- Apaza, R., Benito, O. & Mamani, A. (2019). Eficacia de un programa psicoeducativo para prevenir el abuso sexual en menores de educación primaria. *CASUS: Revista de Investigación y Casos en Salud*.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7083953>
- Bolaños, J. Mejía, A. & Mejía, U. (2015). Delitos contra la libertad sexual. *Acta Médica Peruana*.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1728-59172015000300007&lng=es&tlng=es..
- Cabezas, C. (2019). Imprescriptibilidad de la acción penal en delitos sexuales contra menores. *Revista de derecho (Valdivia)*.
<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502019000100275>
- Calderón, O. (2016). Applicability in the current penal procedural system of the special personal precautionary measures respect of offenses against the sexual indemnity?. *Revista de derecho (Valdivia)*. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502016000100012>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N.º 26: restricción y

suspensión de derechos humanos. Autoedición.
<http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/3236>

Del Río, G. (2016) Las medidas cautelares personales del proceso penal peruano.
<http://hdl.handle.net/10045/54307>

Blanco, L., Sergio, Rojas, S. (2021) La normalización de los delitos sexuales en Costa Rica: una cuantificación, *Revista de Ciencias Económicas*.
<https://doi.org/10.15517/rce.v39i2.44295>

Echeverría, R., Paredes, L., Evia, N., Carrillo, C., Kantún, M., Batún Cutz, J., & Quintal, R. (2019). Caracterización del hostigamiento y acoso sexual, denuncia y atención recibida por estudiantes universitarios mexicanos. *Revista De Psicología*.
<https://doi.org/10.5354/0719-0581.2018.52307>

Escobar, G. (2021). Los derechos humanos en estados excepcionales y el concepto de suspensión de derechos fundamentales. *Revista de Derecho Político*.
<https://doi.org/10.5944/rdp.110.2021.30330>

Fernández, J. (2019). El encuentro entre seguridad y derechos humanos: actualidad y problemas. *Revista De Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*.
<https://doi.org/10.18359/ries.3697>

Garro, A. (2016). Principio de proporcionalidad como límite material para la imposición de la medida preventiva en materia ambiental de suspensión de obra, proyecto o actividad. *Revista De La Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas*.
<https://doi.org/10.18566/rfdcp.v46n125.a09>

González, M., López, A., Mendoza, A., Perales & Reyes, A. Automatización, restricción o suspensión de los derechos fundamentales y sus garantías en México.

Revista Ibérica De Sistemas e Tecnologias de Informação.

<https://www.proquest.com/scholarly-journals/automatización-restricción-o-suspensión-de-los/docview/2597848017/se-2>

González, R., Pérez, V., & Rúa, R., (2018). El abuso sexual infantil: opinión de los/as profesionales en contextos educativos. *Revista Prisma Social.*

<https://revistaprismasocial.es/article/view/2764>

Gutiérrez Ramos, Miguel. (2021). Violencia sexual en el Perú. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia.*

<https://dx.doi.org/10.31403/rpgo.v67i2338>

Liebel, M. (2015, September). Sobre el interés superior de los niños y la evolución de las facultades. *In Anales de la Cátedra Francisco Suárez.*

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5239483>

Lovatón, David (2020). Junta Nacional de Justicia (JNJ): nueva oportunidad para la justicia en el Perú. *Repositorio institucional de la PUCP.*

<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/179398>

Maldonado, M. (2020). Límites y contenido esencial de los derechos (un marco conceptual problemático). *Revista Derecho Del Estado.*

<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/6761>

Mañalich R., Juan Pablo. (2021). Peligro concreto y peligro abstracto. Una contribución a la Teoría General de la Parte Especial del Derecho Penal. *Revista chilena de derecho.*

http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372021000200079&lng=es&tlng=es

Marchuk, Y. (2017). Medidas de coerción personal en el proceso penal – prisión preventiva y medidas alternativas . *Revista Jurídica De La Universidad Americana*.

<https://revistacientifica.uamericana.edu.py/index.php/revistajuridicaua/article/view/177>

Martínez, P. (2022). La suspensión del cargo parlamentario por aplicación del artículo 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Comentario a la Sentencia del Tribunal Constitucional 171/2021, de 7 de octubre. Recurso de amparo núm. 5382/2019. (BOE núm. 268, de 9 de noviembre de 2021). *Revista De Las Cortes Generales*.

<https://doi.org/10.33426/rcg/2022/112/1650>

Meade Gaudry, D. (2018). Credibilidad del testimonio en cesos de abuso sexual infantil. *Revista Mexicana De Ciencias Penales*.

<https://revistaciencias.inacipe.gob.mx/index.php/02/article/view/65>

Medina, F. (2016). Vulneración de los principios de interés superior del niño e igualdad al aplicarse similares medidas de protección tanto a los niños y adolescentes de 12 a 14 años en conflicto con la ley penal, como a los niños y adolescentes en situación de desprotección familiar. *Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA)*.

<https://hdl.handle.net/20.500.12759/3865>

Navarro-Guzmán, C., Ferrer-Pérez, V. A., & Bosch-Fiol, E. (2016). El acoso sexual en el ámbito universitario: análisis de una escala de medida. *Universitas Psychologica*.

<https://pesquisa.bvsalud.org/porta1/resource/pt/biblio-963167>

Ospina, S. (2020). Análisis de la Fuerza Mayor y el Caso Fortuito como causal de suspensión del contrato de trabajo. *Advocatus*.

<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/advocatus/article/view/6586>

Peñuela, O., (2020). El debido proceso y la presunción de inocencia frente a la suspensión provisional ordenada por las contralorías en Colombia. *Repositorio Universidad Libre*.

<https://hdl.handle.net/10901/18580>.

Pinochet, R.. & Ravetllat, I. (2015). El Interés Superior del Niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y su Configuración en el Derecho Civil Chileno. *Revista chilena de derecho*.

<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372015000300007>

Presidencia de la República del Perú (2013), Reglamento que aprueba el reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED (03 de mayo del 2013)

http://www.minedu.gob.pe/files/6151_201305030929.pdf

Rivera, K. (2018). La afectación del Principio del Interés Superior del Niño a partir de la presunción pater is est. *Derecho & Sociedad*.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20390>

Rodríguez, A. (2020). Crónica sobre el Seminario “Problemática en la instrucción y enjuiciamiento de los delitos sexuales: victimización secundaria y deficiencias en la investigación”. *Dereito: Revista xurídica Da Universidade De Santiago De Compostela*.

<https://doi.org/10.15304/dereito.29.1.7019>

Timaná, N. G. (2019). Medidas de coerción personal en el Proceso Penal: Especial referencia a la Comparecencia con Restricciones. *Revista Cátedra Fiscal*.

<http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/RCF/article/view/217>

TorreCuadrada García-Lozano, Soledad. (2016). El interés superior del niño. *Anuario mexicano de derecho internacional*.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542016000100131&lng=es&tlng=es.

Zevallos-Prada, O. (2020) Suspensión preventiva de Derechos: aspectos generales. *IUS 360° de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú*.
<https://ius360.com/suspension-preventiva-de-derechos-aspectos-generales-oscar-zevallos/>

ANEXOS

Anexo I: Matriz de Consistencia

Ámbito temático	Problema de investigación	Formulación del problema	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías
Derecho procesal penal	La reiteración delictiva en agravio de estudiantes víctimas de delitos contra la libertad sexual por no solicitar la suspensión temporal en el ejercicio del cargo.	¿De qué manera la suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes en Mariscal Cáceres, evitaría la reiteración delictiva en agravio de las víctimas?	Determinar la utilidad de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes.	Evaluar la prevalencia del interés superior del niño frente al derecho al trabajo de los agresores por delitos contra la libertad sexual de estudiantes	Suspensión de derechos	Elementos probatorios
						Peligro concreto
				Analizar la procedibilidad de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo en diligencias preliminares.	Delitos contra la libertad sexual	Violación sexual
						Acoso sexual
				Reiteración delictiva		Chantaje sexual
						Interés superior del niño
		Derecho al trabajo				

Anexo II: Matriz de Categorización Apriorística

Título: Suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes en Mariscal Cáceres, 2018 - 2022.

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<p>Problema general ¿La omisión del fiscal al no solicitar la suspensión temporal en el ejercicio del cargo, trae como consecuencia la desprotección de la víctima frente a su agresor?</p> <p>Problemas específicos: ¿Por qué debe solicitar el fiscal la suspensión de derechos tratándose de delitos contra la libertad sexual de estudiantes?</p> <p>¿Procede solicitar la suspensión temporal en el ejercicio del cargo en diligencias preliminares?</p>	<p>Objetivo general Determinar la utilidad de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes.</p> <p>Objetivos específicos Evaluar la prevalencia del interés superior del niño frente al derecho al trabajo del agresor.</p> <p>Analizar la procedencia la procedencia de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo en diligencias preliminares.</p>	<p>Hipótesis general Hi: La suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes, es útil y necesaria para evitar la obstaculización de la averiguación de la verdad y la reiteración delictiva.</p> <p>Hipótesis específicas H1: El fiscal debe solicitar la suspensión temporal en el ejercicio del cargo en aplicación del principio del interés superior de niño.</p> <p>H2: Procede solicitar la suspensión temporal en el ejercicio del cargo de trabajadores del ámbito educativo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes, en diligencias preliminares.</p>	<p>Técnica La técnica a emplear en el estudio es el análisis documental y la entrevista a aplicar a fiscales y abogados litigantes.</p> <p>Instrumentos El instrumento a emplear es Guía de análisis documental y la Guía de Entrevista.</p>
Tipo y diseño de investigación	Población y muestra	Categorías y subcategorías hipótesis	

Investigación tipo no experimental con enfoque cualitativo, con un diseño descriptivo y crítico.	<p>Población</p> <p>La población objeto de estudio, estará constituida por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres, 2018 – 2020, además de abogados litigantes.</p> <p>Muestra</p> <p>La muestra del estudio estará conformada por 5 fiscales, 5 abogados litigantes y 10 carpetas fiscales sobre delitos contra la libertad sexual de estudiantes, pertenecientes a la Fiscalía Penal Corporativa de Mariscal Cáceres.</p>	Categorías	subcategorías	
		Suspensión de derechos	Elementos probatorios	
			Peligro concreto	
		Delitos contra la libertad sexual	Violación sexual	
			Acoso sexual	
			Chantaje sexual	
			Efectos	
		Reiteración delictiva	Interés superior del niño	
			Derecho al trabajo	
			Protección de la víctima	

Anexo III: Instrumentos de recolección de datos – Guía de Entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

1. Presentación:

El trabajo de investigación trata sobre "Suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes, Mariscal Cáceres, 2018 - 2020", tiene por objetivo determinar la utilidad de dicha medida de coerción tratándose de víctimas que son estudiantes para evitar la reiteración delictiva en el ámbito educativo.

2. Instrucciones

El grupo de análisis estará constituido por los **fiscales** que investigan estos casos en la Provincia de Mariscal Cáceres, en un primer momento se dará a conocer el problema de investigación, los objetivos, luego se procederá a recabar los datos del entrevistado y formular las preguntas para obtener la información.

Entrevistado : JAIME SALVADOR RAMIREZ RODAS
Institución : FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE MARISCAL CACERES - JUANQUI.
Cargo : FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Lugar y fecha : JUANQUI, 08/ JULIO/2021

Objetivo general: Determinar la utilidad de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes.

- ¿Resulta pertinente solicitar la suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes?

Si resulta pertinente es salvaguarda del Interés Superior del Niño y Adolescente (Autoguarda, Física, Sexual, Psicológica y moral).

- ¿Considera que tal medida reduce o elimina el riesgo de la reiteración delictiva en el centro educativo de la víctima, mientras se realiza la investigación?

Reduce el riesgo de la reiteración delictiva, porque y no habría en el colegio el acoso físico por parte del agresor a la víctima.


Jaime Salvador Ramirez Rodas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PROVISIONAL
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
MARISCAL CACERES

- Permitir que la víctima en su centro educativo pueda tener contacto con su presunto agresor, ¿Considera que podría conllevar a que se retracte de su denuncia o que se niegue a colaborar con las investigaciones?

El contacto del agresor con su víctima conlleva a que el menor sea re victimizado, a que lo convenga que lo que denunció no es verdad, va a obstaculizar la investigación porque se trata de un menor vulnerable.

Objetivos específicos:

Evaluar la prevalencia del interés superior del niño frente al derecho al trabajo de los investigados por delitos contra la libertad sexual de estudiantes.

- ¿Solicita la suspensión temporal en el cargo del agresor por delitos contra la libertad sexual de estudiantes?

Si lo solicita en salvaguarda de que el menor no sea re victimizado ya que se trata de personas vulnerables y por ende se afecta su integridad física, psicológica y moral y por el Interés Superior del Niño y Adolescente

- ¿Resulta proporcional respecto del derecho al trabajo del presunto agresor solicitar la suspensión temporal en el cargo?


Siempre y cuando sea IDÓNEO, NECESARIO Y PROPORCIONAL

- ¿Considera que la suspensión temporal en el cargo es inconstitucional?

No es inconstitucional porque es una medida adecuada, necesaria y equilibrada para el fin de la investigación, además el Derecho al Trabajo no está por encima del Dº de la Libertad Sexual (Integridad Física y Psicológica y Sexual del estudiante).

- ¿Qué considera menos lesivo, exponer a la víctima a compartir espacios en su centro educativo o suspender en el cargo a su presunto agresor?, teniendo en cuenta que el trabajador en caso de ser absuelto puede demandar la indemnización respectiva para percibir las remuneraciones no pagadas.

Es menos lesivo suspender el cargo al agresor ya que tiene la sospecha crucial de que el agresor permanentemente es responsable (analizando el caso).


 Jaime Salvador Ramirez Rodas
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PROVISIONAL
 Fiscalía Provincial Penal Corporativa
 MARISCAL CÁCERES

investigación preliminar?, de ser afirmativa su respuesta, ¿Qué presupuestos deben cumplirse para solicitar dicha medida de coerción a nivel de diligencias preliminares?

Suficiente indicios de la comisión del delito y vinculación del investigado (denunciado) y peligro de que el denunciado destruya la investigación.

- Para solicitar la suspensión temporal en el cargo en diligencias preliminares, ¿Qué grado de sospecha debe existir?

Primariamente la Sospecha Inicial Simple (numeral 1 del Artículo 329° del Código Procesal Penal) viene a ser el primer escalón de intensidad de la Sospecha; es decir el Fiscal advierte que el hecho es penalmente perseguible.


Jaime Salvador Ramirez Rodas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PROVISIONAL
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
MARISCAL CÁCERES

GUÍA DE ENTREVISTA

1. Presentación:

El trabajo de investigación trata sobre "Suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes, Mariscal Cáceres, 2018 - 2020", tiene por objetivo determinar la utilidad de dicha medida de coerción tratándose de víctimas que son estudiantes para evitar la reiteración delictiva en el ámbito educativo.

2. Instrucciones

El grupo de análisis estará constituido por los **fiscales** que investigan estos casos en la Provincia de Mariscal Cáceres, en un primer momento se dará a conocer el problema de investigación, los objetivos, luego se procederá a recabar los datos del entrevistado y formular las preguntas para obtener la información.

Entrevistado : Florentino Morales Zapata
Institución : Ministerio Público - IADC Mariscal Cáceres - Juangui
Cargo : Fiscal provincial.
Lugar y fecha : 17 de junio del 2022.

Objetivo general: Determinar la utilidad de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes.

- ¿Resulta pertinente solicitar la suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes?

Si es muy importante porque evita seguir exponiendo a la víctima al agresor mientras dure la investigación.

- ¿Considera que tal medida reduce o elimina el riesgo de la reiteración delictiva en el centro educativo de la víctima, mientras se realiza la investigación?

Definitivamente que si lo reduce, sería lo mejor.

- Permitir que la víctima en su centro educativo pueda tener contacto con su presunto agresor, ¿Considera que podría conllevar a que se retracte de su denuncia o que se niegue a colaborar con las investigaciones?

Es muy posible, por temor, por las amenazas que reciba.

Objetivos específicos:

Evaluar la prevalencia del interés superior del niño frente al derecho al trabajo de los investigados por delitos contra la libertad sexual de estudiantes.

- ¿Solicita la suspensión temporal en el cargo del agresor por delitos contra la libertad sexual de estudiantes?

Evalutando el hecho, claro que sí.

- ¿Resulta proporcional respecto del derecho al trabajo del presunto agresor solicitar la suspensión temporal en el cargo?

Considero que sí porque por encima del trabajo se encuentra la integridad de la menor de edad.

- ¿Considera que la suspensión temporal en el cargo es inconstitucional?

Considero que no, porque si esta motivada se encuentra dentro de los márgenes que la constitución establece.

- ¿Qué considera menos lesivo, exponer a la víctima a compartir espacios en su centro educativo o suspender en el cargo a su presunto agresor?, teniendo en cuenta que el trabajador en caso de ser absuelto puede demandar la indemnización respectiva para percibir las remuneraciones no pagadas.

La posibilidad de dictarse la medida tiene que ver con los hechos que la sustentan, por lo que estar suficientemente motivada y la afectación tendrá su razón de ser poco o muy lesiva.

✓ Analizar la procedencia de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo en diligencias preliminares.

- ¿Considera pertinente solicitar esta medida de coerción a nivel de investigación preliminar?, de ser afirmativa su respuesta, ¿Qué presupuestos deben cumplirse para solicitar dicha medida de coerción a nivel de diligencias preliminares?

Si, siempre existan los siguientes elementos:

- * elementos de convicción suficiente que acrediten la comisión del delito.
- * Grado de afectación psicológica.
- * Posibilidad de perturbar la actuación probatoria.

- Para solicitar la suspensión temporal en el cargo en diligencias preliminares, ¿Qué grado de sospecha debe existir?

Un grado de sospecha grave y suficiente de la comisión del delito.

2. m

FLORENTINO MORALES ZAPATA
FISCAL PROVINCIAL TITULAR PENAL
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Mariscal Cáceres - JUANJUI

GUÍA DE ENTREVISTA

1. Presentación:

El trabajo de investigación trata sobre "Suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes, Mariscal Cáceres, 2018 - 2020", tiene por objetivo determinar la utilidad de dicha medida de coerción tratándose de víctimas que son estudiantes para evitar la reiteración delictiva en el ámbito educativo.

2. Instrucciones

El grupo de análisis estará constituido por los **fiscales** que investigan estos casos en la Provincia de Mariscal Cáceres, en un primer momento se dará a conocer el problema de investigación, los objetivos, luego se procederá a recabar los datos del entrevistado y formular las preguntas para obtener la información.

Entrevistado : César Augusto Ramos Guzmán
Institución : Ministerio Público/FPPC Mariscal Cáceres
Cargo : Fiscal A. Provincial.
Lugar y fecha : 04 de Julio de 2022.

Objetivo general: Determinar la utilidad de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes.

- ¿Resulta pertinente solicitar la suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes?

Considero que sí, las víctimas necesitan mantenerse distanciados de la persona que denunciaron con la finalidad de evitar que vuelvan a ser violentados o amenazados.

- ¿Considera que tal medida reduce o elimina el riesgo de la reiteración delictiva en el centro educativo de la víctima, mientras se realiza la investigación?

Si, con tal medida de coerción el agresor no puede laborar en la institución educativa donde estudia la víctima, con ello se reducen las posibilidades que puedan ocurrir los mismos hechos contra la víctima u otros estudiantes.

César Augusto Ramos Guzmán
FISCALÍA ADJUNTO PROVINCIAL (T)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
MARISCAL CÁCERES

- Permitir que la víctima en su centro educativo pueda tener contacto con su presunto agresor, ¿Considera que podría conllevar a que se retracte de su denuncia o que se niegue a colaborar con las investigaciones?

Puede suceder, ya que al ser expuestas a compartir espacios con su agresor, éste puede amenazarla o cometer actos similares contra esa persona.

Objetivos específicos:

Evaluar la prevalencia del interés superior del niño frente al derecho al trabajo de los investigados por delitos contra la libertad sexual de estudiantes.

- ¿Solicita la suspensión temporal en el cargo del agresor por delitos contra la libertad sexual de estudiantes?

No, se buscan adoptar otras medidas coercitivas como la prisión preventiva.

- ¿Resulta proporcional respecto del derecho al trabajo del presunto agresor solicitar la suspensión temporal en el cargo?

Considero que sí, como toda autoridad se debe dar prioridad a los derechos de los menores de edad, por considerarse una población que requiere de especial protección.

- ¿Considera que la suspensión temporal en el cargo es inconstitucional?

No es inconstitucional, no se ha cuestionado su constitucionalidad, está prevista en el Código Procesal Penal como una de las menos restrictivas.

- ¿Qué considera menos lesivo, exponer a la víctima a compartir espacios en su centro educativo o suspender en el cargo a su presunto agresor?, teniendo en cuenta que el trabajador en caso de ser absuelto puede demandar la indemnización respectiva para percibir las remuneraciones no pagadas.

Considero que es menos lesivo suspender en el cargo a trabajadores que exponer a la víctima

que es menor de edad a continuar en contacto o compartiendo espacios con su agresor en su colegio.

✓ Analizar la procedencia de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo en diligencias preliminares.

- ¿Considera pertinente solicitar esta medida de coerción a nivel de investigación preliminar?, de ser afirmativa su respuesta, ¿Qué presupuestos deben cumplirse para solicitar dicha medida de coerción a nivel de diligencias preliminares?

Si es pertinente, la situación y condición de la víctima (menor de edad) lo amerita, pero se deben cumplir con los supuestos del Código.

- Para solicitar la suspensión temporal en el cargo en diligencias preliminares, ¿Qué grado de sospecha debe existir?

Basta con que existan elementos que generen convicción de que el agresor cometió el delito, las sospechas con conceptos traidos sin base científica.


César Augusto Ramos Guzmán
FISCALÍA ADJUNTO PROVINCIAL (T)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
MARISCAL CÁCERES

GUÍA DE ENTREVISTA

1. Presentación:

El trabajo de investigación trata sobre "Suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes, Mariscal Cáceres, 2018 - 2020", tiene por objetivo determinar la utilidad de dicha medida de coerción tratándose de víctimas que son estudiantes para evitar la reiteración delictiva en el ámbito educativo.

2. Instrucciones

El grupo de análisis estará constituido por los **fiscales** que investigan estos casos en la Provincia de Mariscal Cáceres, en un primer momento se dará a conocer el problema de investigación, los objetivos, luego se procederá a recabar los datos del entrevistado y formular las preguntas para obtener la información.

Entrevistado : *Xavier Castillo Espezúa*
Institución : *Ministerio Público/FPPC Mariscal Cáceres - Leonjevi*
Cargo : *Fiscal Provincial*
Lugar y fecha : *Mariscal Cáceres/ 17-06-2022.*

Objetivo general: Determinar la utilidad de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes.

- ¿Resulta pertinente solicitar la suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes?

Considero que sí, porque se protege al estudiante que es víctima y se evita que tenga contacto en su centro de estudios con el imputado.

- ¿Considera que tal medida reduce o elimina el riesgo de la reiteración delictiva en el centro educativo de la víctima, mientras se realiza la investigación?

Si reduce el riesgo de que el presunto agresor cometa los mismos actos contra la víctima, incluso otros actos de amenaza o coacción.

Xavier Castillo Espezúa

FISCAL PROVINCIAL (42)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
MARISCAL CÁCERES

- Permitir que la víctima en su centro educativo pueda tener contacto con su presunto agresor, ¿Considera que podría conllevar a que se retracte de su denuncia o que se niegue a colaborar con las investigaciones?

Si puede suceder, ya que al ser expuestas a compartir espacios con su agresor; éste puede convencerlas de no colaborar con las investigaciones o amenazarlos para que no lo hagan.

Objetivos específicos:

Evaluar la prevalencia del interés superior del niño frente al derecho al trabajo de los investigados por delitos contra la libertad sexual de estudiantes.

- ¿Solicita la suspensión temporal en el cargo del agresor por delitos contra la libertad sexual de estudiantes?

No, se suele solicitar otras medidas como la prisión preventiva, además en el ámbito administrativo existen otros medios que deben ser activados por el Director de la Institución Educativa.

- ¿Resulta proporcional respecto del derecho al trabajo del presunto agresor solicitar la suspensión temporal en el cargo?

Considero que sí, como toda autoridad se debe dar prioridad a los derechos del niño o adolescente a fin de protegerlo durante las investigaciones, el derecho al trabajo no es absoluto.

- ¿Considera que la suspensión temporal en el cargo es inconstitucional?

No lo considero inconstitucional, hasta el momento no se ha planteado su inconstitucionalidad por lo que guarda coherencia con nuestra Carta Magna.

¿Qué considera menos lesivo, exponer a la víctima a compartir espacios en su centro educativo o suspender en el cargo a su presunto agresor?, teniendo en cuenta que el trabajador en caso de ser absuelto puede demandar la indemnización respectiva para percibir las remuneraciones no pagadas.

La suspensión temporal en el cargo es menos lesiva, ya que por el fin que persigue tal medida

Xavier Castillo Espezuá

FISCAL PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
MARISCAL CACERES

no es adecuado que la víctima sea aislada del ambiente o de las actividades que se le realizar, es el agresor quien debe ser alejado del ámbito educativo mientras duren las investigaciones.


✓ Analizar la procedencia de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo en diligencias preliminares.

- ¿Considera pertinente solicitar esta medida de coerción a nivel de investigación preliminar?, de ser afirmativa su respuesta, ¿Qué presupuestos deben cumplirse para solicitar dicha medida de coerción a nivel de diligencias preliminares?

Considero que sí, pero cada caso es diferente, por ello se debe observar la existencia de los presupuestos que establece el Código Procesal Penal.

- Para solicitar la suspensión temporal en el cargo en diligencias preliminares, ¿Qué grado de sospecha debe existir?

Respecto a las sospechas, éstas no deben ser consideradas, ya que son conceptos que carecen de sustento científico; lo que se debe exigir o cumplir son los presupuestos del Código Procesal Penal.


Xavier Castillo Espezuá
FISCAL PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
MARISCAL CACERES

GUÍA DE ENTREVISTA

1. Presentación:

El trabajo de investigación trata sobre "Suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes, Mariscal Cáceres, 2018 - 2020", tiene por objetivo determinar la utilidad de dicha medida de coerción tratándose de víctimas que son estudiantes para evitar la reiteración delictiva en el ámbito educativo.

2. Instrucciones

El grupo de análisis estará constituido por los **fiscales** que investigan estos casos en la Provincia de Mariscal Cáceres, en un primer momento se dará a conocer el problema de investigación, los objetivos, luego se procederá a recabar los datos del entrevistado y formular las preguntas para obtener la información.

Entrevistado : Rodalga Alva Rodríguez
Institución : Ministerio Público / FPPC Mariscal Cáceres - Juanjui
Cargo : Fiscal Adjunto
Lugar y fecha : Juanjui / Mariscal Cáceres, 17/06/2022.

Objetivo general: Determinar la utilidad de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes.

- ¿Resulta pertinente solicitar la suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes?

Para los fines para alejarlo del lugar de los hechos sí, pero lo que se pide es la prisión preventiva.

- ¿Considera que tal medida reduce o elimina el riesgo de la reiteración delictiva en el centro educativo de la víctima, mientras se realiza la investigación?

Obviamente que sí reduce el riesgo que se cometa en ese centro educativo; pero no en otros espacios

- Permitir que la víctima en su centro educativo pueda tener contacto con su presunto agresor, ¿Considera que podría conllevar a que se retracte de su denuncia o que se niegue a colaborar con las investigaciones?

Claro que podría ser convencido, atemorizado para a que cambie de versión, exponerlo a la víctima a tener contacto con su agresor no conlleva a proteger a la víctima.

Objetivos específicos:

Evaluar la prevalencia del interés superior del niño frente al derecho al trabajo de los investigados por delitos contra la libertad sexual de estudiantes.

- ¿Solicita la suspensión temporal en el cargo del agresor por delitos contra la libertad sexual de estudiantes?

No he solicitado, porque ya cuentan con una medida de separación en el proceso disciplinario.

- ¿Resulta proporcional respecto del derecho al trabajo del presunto agresor solicitar la suspensión temporal en el cargo?

Depende de los elementos de convicción, que tan demostrada esté la acción atribuida; tiene que ser una medida coercitiva por la gravedad del evento.

- ¿Considera que la suspensión temporal en el cargo es inconstitucional?

No considero que tal medida sea inconstitucional, porque los derechos de un trabajador no son absolutos.

- ¿Qué considera menos lesivo, exponer a la víctima a compartir espacios en su centro educativo o suspender en el cargo a su presunto agresor?, teniendo en cuenta que el trabajador en caso de ser absuelto puede demandar la indemnización respectiva para percibir las remuneraciones no pagadas.

A quien tengo que reprimir es al agresor, no es una sanción, es solo una cuestión cautelar, no se puede aislar a la víctima porque no habría empoderamiento.

El Estado debe preservar la protección de aquellos que se encuentran en situaciones vulnerables; teniendo en cuenta la asimetría según lo que se impete y lo que se pueda

✓ Analizar la procedencia de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo en ~~demostrar~~ diligencias preliminares.

- ¿Considera pertinente solicitar esta medida de coerción a nivel de investigación preliminar?, de ser afirmativa su respuesta, ¿Qué presupuestos deben cumplirse para solicitar dicha medida de coerción a nivel de diligencias preliminares?

Lo primero, quien debe actuar es la administración, para separarlo; ya que es razonable que el Ministerio Público lo solicite y esperar que el Poder Judicial lo autorice, el M.P. recabar los medios probatorios para acusar.

- Para solicitar la suspensión temporal en el cargo en diligencias preliminares, ¿Qué grado de sospecha debe existir?

Lo referido a la sospecha no tiene sustento, no existe conocimiento científico respecto a ella.

Rodolfo Alicia Rodríguez
Fiscal Adjunto - FPPC Moriscal Cáceres

GUÍA DE ENTREVISTA

1. Presentación:

El trabajo de investigación trata sobre "Suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes, Mariscal Cáceres, 2018 - 2020", tiene por objetivo determinar la utilidad de dicha medida de coerción tratándose de víctimas que son estudiantes para evitar la reiteración delictiva en el ámbito educativo.

2. Instrucciones

El grupo de análisis para la aplicación de esta entrevista estará constituido por **abogados litigantes**, en un primer momento se dará a conocer el problema de investigación, los objetivos, luego se procederá a recabar los datos del entrevistado y formular las preguntas para obtener la información.

Entrevistado : *Alejandra Beatriz Marina Franco Cuadros*

Colegiatura : *88049*

Lugar y fecha : *Moyobamba, 27 de Junio 2022*

Objetivo general: Determinar la utilidad de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes.

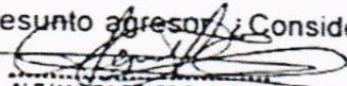
- ¿Considera que es pertinente que el Fiscal solicite la suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes?

Considero que sí, las víctimas deben estar alejadas del sujeto que cometió tal atrocidad, a efectos que vuelvan a ser violentadas o en su defecto reciban amenazas

- ¿Considera que tal medida reduce o elimina el riesgo de la reiteración delictiva en el centro educativo de la víctima, mientras se realiza la investigación?

Por supuesto que sí, con dicha medida de coerción el agresor no podrá trabajar en la institución educativa donde estudia su víctima, con esto se logra evitar nuevos actos de agresión en contra de la víctima o a otros estudiantes.

- Permitir que la víctima en su centro educativo pueda tener contacto con su presunto agresor. ¿Considera que podría conllevar a que se retracte de su


ALEJANDRA BEATRIZ MARINA
FRANCO CUADROS
ABOGADA
REG. CAL. 88049

denuncia o que se niegue a colaborar con las investigaciones?

Es una posibilidad, ya que al ser menores de edad son susceptibles a ser manipulados, amenazados o agredidos.

Objetivos específicos:

Evaluar la prevalencia del interés superior del niño frente al derecho al trabajo de los investigados por delitos contra la libertad sexual de estudiantes.

- Ante un delito contra la libertad sexual, en el que su patrocinado sea víctima ¿Pediría al fiscal que solicite al juez la suspensión temporal en el cargo del agresor que labora en la institución educativa donde estudia la víctima?
No, se buscan otras medidas como una prisión preventiva.
- ¿Resulta proporcional respecto del derecho al trabajo del presunto agresor que el fiscal solicite la suspensión temporal en el cargo?
Si, porque los menores de edad son tutelados por el Estado, por consiguiente se busca protegerlos.
- ¿Considera que la suspensión temporal en el cargo es inconstitucional?
No, porque es una medida de coacción dada en protección de los menores de edad.
- ¿Qué considera menos lesivo, exponer a la víctima a compartir espacios en su centro educativo o suspender en el cargo a su presunto agresor?, teniendo en cuenta que el trabajador en caso de ser absuelto puede demandar la indemnización respectiva para percibir las remuneraciones no pagadas.
Considero que es menos lesivo la suspensión temporal del cargo, en el caso que se demuestre su inocencia puede demandar en la vía Civil.
- ✓ Analizar la procedencia de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo en diligencias preliminares.
 - ¿Considera pertinente que el fiscal pueda solicitar esta medida de coerción a nivel de investigación preliminar?, de ser afirmativa su respuesta, ¿Qué presupuestos deben cumplirse para solicitar dicha medida de coerción a nivel de diligencias preliminares?


ALEJANDRA BEATRIZ MARINA
FRANCO CUADROS
ABOGADA
REG. CAL. 88049

Considero que sí, pero cada caso es diferente por lo que el Fiscal debe evaluar que convergen los presupuestos señalados en el Código Procesal Penal.

Para solicitar la suspensión temporal en el cargo en diligencias preliminares, ¿Qué grado de sospecha debe existir?

Considero que debe de existir la sospecha suficiente.



ALEJANDRA BEATRIZ MARINA
FRANCO CUADROS
ABOGADA
REG. CAL. 88049

GUÍA DE ENTREVISTA

1. Presentación:

El trabajo de investigación trata sobre "Suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes, Mariscal Cáceres, 2018 - 2020", tiene por objetivo determinar la utilidad de dicha medida de coerción tratándose de víctimas que son estudiantes para evitar la reiteración delictiva en el ámbito educativo.

2. Instrucciones

El grupo de análisis para la aplicación de esta entrevista estará constituido por **abogados litigantes**, en un primer momento se dará a conocer el problema de investigación, los objetivos, luego se procederá a recabar los datos del entrevistado y formular las preguntas para obtener la información.

Entrevistado : TARRILLO MUÑOZ EDUARDO MIGUEL.

Colegiatura : ICALL : 011544 (ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD)

Lugar y fecha : MOYOBAMBA, 02 DE JULIO DEL 2022.

Objetivo general: Determinar la utilidad de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes.

- ¿Considera que es pertinente que el Fiscal solicite la suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes?

SI, ES MUY NECESARIO QUE LA VÍCTIMA NO RETOME CONTACTO CON SU AGRESOR; PUES, ESTE ÚLTIMO PUEDE TOMAR MEDIDAS DE VIOLENCIA CONTRA LA VÍCTIMA, PONIENDO EN RIESGO LA INVESTIGACIÓN.

- ¿Considera que tal medida reduce o elimina el riesgo de la reiteración delictiva en el centro educativo de la víctima, mientras se realiza la investigación?

SI, JUSTAMENTE CON EL PROPÓSITO DE PROTEGER A LA VÍCTIMA ES QUE SE SOLICITA LA MEDIDA, EVITANDO QUE EL AGRESOR VUELVA A REINCIDIR SOBRE LOS MISMOS HECHOS; O, POR EL CONTRARIO DELINCA SOBRE OTRAS VÍCTIMAS.

- Permitir que la víctima en su centro educativo pueda tener contacto con su presunto agresor, ¿Considera que podría conllevar a que se retracte de su


ICALL: 011544

- Para solicitar la suspensión temporal en el cargo en diligencias preliminares, ¿Qué grado de sospecha debe existir?

Toda medida coercitiva que restrinja derechos fundamentales tiene que darse bajo el grado de sospecha fuerte; empero para la investigación sobre este tipo de delitos, donde se tratan presuntos actos delictivos que van en contra de la libertad sexual y vulnera la integridad física y psicológica de un menor; debe aplicarse la "sospecha simple", considerando además que estamos en diligencias preliminares.



ICALL: 011544

ABE - EDUARDO MIGUEL TARRILLO MUÑOZ

GUÍA DE ENTREVISTA

1. Presentación:

El trabajo de investigación trata sobre "Suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes, Mariscal Cáceres, 2018 - 2020", tiene por objetivo determinar la utilidad de dicha medida de coerción tratándose de víctimas que son estudiantes para evitar la reiteración delictiva en el ámbito educativo.

2. Instrucciones

El grupo de análisis para la aplicación de esta entrevista estará constituido por **abogados litigantes**, en un primer momento se dará a conocer el problema de investigación, los objetivos, luego se procederá a recabar los datos del entrevistado y formular las preguntas para obtener la información.

Entrevistado : MAX LUIS HERRERA SÁNCHEZ.

Colegiatura : CASM Nro. 1291

Lugar y fecha : Moyobamba, 28 de junio de 2022.

Objetivo general: Determinar la utilidad de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes.

- ¿Considera que es pertinente que el Fiscal solicite la suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes?
Sí; ya que es necesario que las víctimas se mantengan distanciadas de las personas que denunciaron, para evitar que vuelvan a ocurrir agresiones o amenazas.
- ¿Considera que tal medida reduce o elimina el riesgo de la reiteración delictiva en el centro educativo de la víctima, mientras se realiza la investigación?
Sí; con esta medida de coerción el agresor no podrá ejercer sus labores en la misma institución educativa donde desarrolla sus aprendizajes la víctima; reduciendo que vuelvan a ocurrir situaciones de agresiones de cualquier índole.
- Permitir que la víctima en su centro educativo pueda tener contacto con su presunto agresor, ¿Considera que podría conllevar a que se retracte de su
Es muy probable; ya que la víctima se puede ver expuesta a nuevos abusos, amenazas o situaciones que le generen algún trauma.

denuncia o que se niegue a colaborar con las investigaciones?

Es muy probable; ya que la víctima se puede ver expuesta a nuevos abusos, amenazas o situaciones que le generen algún otro trauma más.

Objetivos específicos:

Evaluar la prevalencia del interés superior del niño frente al derecho al trabajo de los investigados por delitos contra la libertad sexual de estudiantes.

- Ante un delito contra la libertad sexual, en el que su patrocinado sea víctima
¿Pediría al fiscal que solicite al juez la suspensión temporal en el cargo del agresor que labora en la institución educativa donde estudia la víctima?
No; se buscan adoptar otras medidas.
- ¿Resulta proporcional respecto del derecho al trabajo del presunto agresor que el fiscal solicite la suspensión temporal en el cargo?
Sí; los derechos de los menores de edad deben ser prioritarios, por ser una población que requiere un especial trato y protección.
- ¿Considera que la suspensión temporal en el cargo es inconstitucional?
No es inconstitucional, ya que a la fecha no ha sido observada, por lo tanto sería una medida válida y constitucional.
- ¿Qué considera menos lesivo, exponer a la víctima a compartir espacios en su centro educativo o suspender en el cargo a su presunto agresor?, teniendo en cuenta que el trabajador en caso de ser absuelto puede demandar la indemnización respectiva para percibir las remuneraciones no pagadas.
Es menos lesiva la suspensión temporal en el cargo, en comparación con la protección que necesita la víctima con respecto de estos delitos y en todo caso de demostrarse su inocencia el imputado puede reclamar indemnización civil.
- ✓ Analizar la procedencia de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo en diligencias preliminares.
 - ¿Considera pertinente que el fiscal pueda solicitar esta medida de coerción a nivel de investigación preliminar?, de ser afirmativa su respuesta, ¿Qué presupuestos deben cumplirse para solicitar dicha medida de coerción a nivel de diligencias preliminares?
Sí; pero debe evaluarse detenidamente que se encuadren los presupuestos señalados en el Código Procesal Penal.

- Para solicitar la suspensión temporal en el cargo en diligencias preliminares, ¿Qué grado de sospecha debe existir?

En mi opinión, considero que por el tipo de medida que no es tan restrictiva, en estos casos se puede considerar sospecha suficiente.


Max Luis Herrera Sanchez
ABOGADO
CASM: 1291

GUÍA DE ENTREVISTA

1. Presentación:

El trabajo de investigación trata sobre "Suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes, Manizales Ca Cauca, 2018 - 2020", tiene por objetivo determinar la utilidad de dicha medida de coerción tratándose de víctimas que son estudiantes para evitar la reiteración delictiva en el ámbito educativo.

2. Instrucciones

El grupo de análisis para la aplicación de esta entrevista estará constituido por **abogados litigantes**, en un primer momento se dará a conocer el problema de investigación, los objetivos, luego se procederá a recabar los datos del entrevistado y formular las preguntas para obtener la información.

Entrevistado : Teobaldo Silva Arango

Colegiatura : CAJ 26649

Lugar y fecha : Moyobamba 23 de Junio de 2022

Objetivo general: Determinar la utilidad de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes.

- ¿Considera que es pertinente que el Fiscal solicite la suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes?

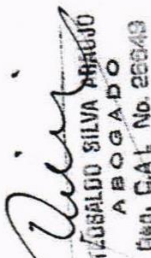
• Si, es pertinente y para brindar protección al denunciante ante su presunto agresor.

- ¿Considera que tal medida reduce o elimina el riesgo de la reiteración delictiva en el centro educativo de la víctima, mientras se realiza la investigación?

• En lo absoluto, Tal medida de Coerción evita poner en riesgo a la víctima y a otras posibles víctimas en el Centro Educativo

- Permitir que la víctima en su centro educativo pueda tener contacto con su presunto agresor, ¿Considera que podría conllevar a que se retracte de su denuncia o que se niegue a colaborar con las investigaciones?

• Podría darse el caso que la víctima al encontrarse vulnerable ante su agresor podría sentirse amenazado y esto conllevaría a que pueda retractarse


TEOBALDO SILVA ARANGO
ABOGADO
REG. CAJ No. 26649

Objetivos específicos:

Evaluar la prevalencia del interés superior del niño frente al derecho al trabajo de los investigados por delitos contra la libertad sexual de estudiantes.

- Ante un delito contra la libertad sexual, en el que su patrocinado sea víctima ¿Pediría al fiscal que solicite al juez la suspensión temporal en el cargo del agresor que labora en la institución educativa donde estudia la víctima?

No, se buscan adoptar otras alternativas.

- ¿Resulta proporcional respecto del derecho al trabajo del presunto agresor que el fiscal solicite la suspensión temporal en el cargo?

Si, las autoridades deben priorizar las medidas de protección al menor por la condición vulnerable en la que se encuentran.

- ¿Considera que la suspensión temporal en el cargo es inconstitucional?

No considero que sea inconstitucional, dado que todas las acciones dadas durante el proceso de investigación son amparadas por la Constitución.


- ¿Qué considera menos lesivo, exponer a la víctima a compartir espacios en su centro educativo o suspender en el cargo a su presunto agresor?, teniendo en cuenta que el trabajador en caso de ser absuelto puede demandar la indemnización respectiva para percibir las remuneraciones no pagadas.

Si considero menos lesiva a diferencia del tipo de tratamiento que debe recibir el menor como víctima y en el caso de darse la inocencia del imputado estaría en el derecho de solicitar una indemnización.

- ✓ Analizar la procedencia de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo en diligencias preliminares.

- ¿Considera pertinente que el fiscal pueda solicitar esta medida de coerción a nivel de investigación preliminar?, de ser afirmativa su respuesta, ¿Qué presupuestos deben cumplirse para solicitar dicha medida de coerción a nivel de diligencias preliminares?

Considero que es pertinente solicitar esta medida de coerción, previa evaluación de cada caso.


TEÓFILO SILVA ARAUJO
ABOGADO
REG. C.A.L. No. 28649

- Para solicitar la suspensión temporal en el cargo en diligencias preliminares, ¿Qué grado de sospecha debe existir?

• dado por el tipo de Medida al no ser tan restrictiva se puede considerar Sospecha Suave


TEOBALDO SILVA ARAUJO
ABOGADO
Reg. C.A.L. No. 29849

GUÍA DE ENTREVISTA

1. Presentación:

El trabajo de investigación trata sobre "Suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes, Mariscal Cáceres, 2018 - 2020", tiene por objetivo determinar la utilidad de dicha medida de coerción tratándose de víctimas que son estudiantes para evitar la reiteración delictiva en el ámbito educativo.

2. Instrucciones

El grupo de análisis para la aplicación de esta entrevista estará constituido por **abogados litigantes**, en un primer momento se dará a conocer el problema de investigación, los objetivos, luego se procederá a recabar los datos del entrevistado y formular las preguntas para obtener la información.

Entrevistado : *Marisol Sepia Mundaca López*

Colegiatura : *N° 1117*

Lugar y fecha : *Moyobamba, 23 de Junio de 2022.*

Objetivo general: Determinar la utilidad de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes.


- ¿Considera que es pertinente que el Fiscal solicite la suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes?

Sí, es propicio que lo soliciten a fin de evitar que el estudiante comparta espacios con su agr

- ¿Considera que tal medida reduce o elimina el riesgo de la reiteración delictiva en el centro educativo de la víctima, mientras se realiza la investigación?

Propuesto que sí, el contacto con su agresor puede dar lugar a que el estudiante sea manipulado, amenazado o coaccionado.

- Permitir que la víctima en su centro educativo pueda tener contacto con su presunto agresor, ¿Considera que podría conllevar a que se retracte de su


Marisol S. Mundaca López
ABOGADA
Reg. N° 1117

denuncia o que se niegue a colaborar con las investigaciones?

Sí, se han visto casos en los que el agresor los amenaza o amenaza que los responsables son ellos mismos.

Objetivos específicos:

Evaluar la prevalencia del interés superior del niño frente al derecho al trabajo de los investigados por delitos contra la libertad sexual de estudiantes.

- Ante un delito contra la libertad sexual, en el que su patrocinado sea víctima ¿Pediría al fiscal que solicite al juez la suspensión temporal en el cargo del agresor que labora en la institución educativa donde estudia la víctima?

Sí, lo considero necesario, aún más porque el CPP lo contempla, y tratándose de la condición de la víctima se hace necesario y útil.

- ¿Resulta proporcional respecto del derecho al trabajo del presunto agresor que el fiscal solicite la suspensión temporal en el cargo?

Sí, porque es al agresor a quien hay que reprimir, lo que se debe evitar que suceda con la víctima, pues ésta no puede ser aislada de su ámbito educativo.

- ¿Considera que la suspensión temporal en el cargo es inconstitucional?

No es inconstitucional, ya que el derecho al trabajo es el que se le limitado y éste no es absoluto.

- ¿Qué considera menos lesivo, exponer a la víctima a compartir espacios en su centro educativo o suspender en el cargo a su presunto agresor?, teniendo en cuenta que el trabajador en caso de ser absuelto puede demandar la indemnización respectiva para percibir las remuneraciones no pagadas.

Lo menos lesivo es que se suspenda en el cargo, lo cual puede ser subsanado con una demanda de indemnización por las remuneraciones que no se percibieron, siempre que sea absuelto.


- ✓ Analizar la procedencia de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo en diligencias preliminares.

- ¿Considera pertinente que el fiscal pueda solicitar esta medida de coerción a nivel de investigación preliminar?, de ser afirmativa su respuesta, ¿Qué presupuestos deben cumplirse para solicitar dicha medida de coerción a nivel de diligencias preliminares?

Si es pertinente, siempre que se cumplan con los presupuestos establecidos en el art. 297 del CPP.

- Para solicitar la suspensión temporal en el cargo en diligencias preliminares, ¿Qué grado de sospecha debe existir?

Sobre la sospechas no es relevante, lo que interesa es que existan suficientes elementos que generen convicción sobre la comisión del delito, además esta medida de coerción es menos lesiva en comparación a otras como la prisión preventiva.


Gisela S. Muroca López
ABOGADA
Reg. N°. 1117

Anexo IV: Instrumentos de recolección de datos - Guía de Análisis de Documentos

GUÍA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTOS

1. Presentación:

El presente trabajo de investigación busca determinar la utilidad de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo, por delitos contra la libertad sexual de estudiantes, en los que se encuentren involucrados personal docente y no docente de la institución educativa donde estudia la víctima.

2. Instrucciones

El grupo de análisis estará constituido por las carpetas fiscales, las cuales serán revisadas y analizadas para identificar si en la Fiscalía Penal Corporativa de Mariscal Cáceres solicitan tal medida de coerción.

CARPETA FISCAL/AÑO	Nº 005 - 2020
DELITO	Proposiciones sexuales
CENTRO DE TRABAJO	I.E "Cahuide" - Huicungo
CARGO DEL INVESTIGADO	Docente contratado - Inglés
CONDICIÓN DE LA VÍCTIMA	Estudiantes
MEDIDA COERCITIVA	No se observa suspensión en el ejercicio del cargo.
CONCLUSIÓN	A pesar de pluralidad de víctimas mas no se solicitó la suspensión preventiva de derechos a la fecha está con control de acusación.

GUÍA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTOS

1. Presentación:

El presente trabajo de investigación busca determinar la utilidad de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo, por delitos contra la libertad sexual de estudiantes, en los que se encuentren involucrados personal docente y no docente de la institución educativa donde estudia la víctima.

2. Instrucciones

El grupo de análisis estará constituido por las carpetas fiscales, las cuales serán revisadas y analizadas para identificar en la Fiscalía Penal Corporativa de Mariscal Cáceres solicitan tal medida de coerción.

Carpeta Fiscal/Año	Nº 217/2018
Delito	Actos contra el pudor
Centro de trabajo	I.E Nº 421 - "P.F.D" - Pizarro.
Cargo del investigado	Docente
Condición de la víctima	Estudiante
Medida Coercitiva	Solicitaron prisión preventiva.
Conclusión	Con sentencia condenatoria y reparación civil.

GUÍA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTOS

1. Presentación:

El presente trabajo de investigación busca determinar la utilidad de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo, por delitos contra la libertad sexual de estudiantes, en los que se encuentren involucrados personal docente y no docente de la institución educativa donde estudia la víctima.

2. Instrucciones

El grupo de análisis estará constituido por las carpetas fiscales, las cuales serán revisadas y analizadas para identificar en la Fiscalía Penal Corporativa de Mariscal Cáceres solicitan tal medida de coerción.

Carpeta Fiscal/Año	N° 24-2019
Delito	Actos contra el pudor
Centro de trabajo	I.E N° 191 - Ledoy
Cargo del investigado	Director
Condición de la víctima	Estudiante
Medida Coercitiva	Se observa comparecencia con restricciones.
Conclusión	Con sentencia condenatoria de 11 años de pena privativa de libertad.

GUÍA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTOS

1. Presentación:

El presente trabajo de investigación busca determinar la utilidad de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo, por delitos contra la libertad sexual de estudiantes, en los que se encuentren involucrados personal docente y no docente de la institución educativa donde estudia la víctima.

2. Instrucciones

El grupo de análisis estará constituido por las carpetas fiscales, las cuales serán revisadas y analizadas para identificar si en la Fiscalía Penal Corporativa de Mariscal Cáceres solicitan tal medida de coerción.

CARPETA FISCAL/AÑO	Nº 393 - 2019
DELITO	Actos contra el pudor.
CENTRO DE TRABAJO	I.E. "La inmaulada"
CARGO DEL INVESTIGADO	Docente
CONDICIÓN DE LA VÍCTIMA	Estudiante
MEDIDA COERCITIVA	✓ No se observa suspensión en el ejercicio del cargo.
CONCLUSIÓN	El fiscal solo solicitó comparencia con restricciones, a la fecha está con control de acusación para juicio.

GUÍA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTOS

1. Presentación:

El presente trabajo de investigación busca determinar la utilidad de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo, por delitos contra la libertad sexual de estudiantes, en los que se encuentren involucrados personal docente y no docente de la institución educativa donde estudia la víctima.

2. Instrucciones

El grupo de análisis estará constituido por las carpetas fiscales, las cuales serán revisadas y analizadas para identificar si en la Fiscalía Penal Corporativa de Mariscal Cáceres solicitan tal medida de coerción.

CARPETA FISCAL/AÑO	Nº 1030- 2018
DELITO	Actos de connotación sexual
CENTRO DE TRABAJO	I. E "Aturo Bartra García"-Pajari Uo.
CARGO DEL INVESTIGADO	Personal de vigilancia
CONDICIÓN DE LA VÍCTIMA	Estudiante
MEDIDA COERCITIVA	No se observa suspensión en el ejercicio del cargo.
CONCLUSIÓN	Está en control de acusación, pero no se solicitó la suspensión preterentiva de derechos del presunto agresor.

GUÍA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTOS

1. Presentación:

El presente trabajo de investigación busca determinar la utilidad de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo, por delitos contra la libertad sexual de estudiantes, en los que se encuentren involucrados personal docente y no docente de la institución educativa donde estudia la víctima.

2. Instrucciones

El grupo de análisis estará constituido por las carpetas fiscales, las cuales serán revisadas y analizadas para identificar en la Fiscalía Penal Corporativa de Mariscal Cáceres solicitan tal medida de coerción.

Carpeta Fiscal/Año	Nº 219 / 2019
Delito	Actos contra el pudor
Centro de trabajo	I.E Nº 445 - "F.J.P.R." - Cahuede
Cargo del investigado	Docente
Condición de la víctima	Estudiante
Medida Coercitiva	Ninguna
Conclusión	Con condena, en su momento no se solicitó ninguna medida coercitiva.

GUÍA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTOS

1. Presentación:

El presente trabajo de investigación busca determinar la utilidad de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo, por delitos contra la libertad sexual de estudiantes, en los que se encuentren involucrados personal docente y no docente de la institución educativa donde estudia la víctima.

2. Instrucciones

El grupo de análisis estará constituido por las carpetas fiscales, las cuales serán revisadas y analizadas para identificar en la Fiscalía Penal Corporativa de Mariscal Cáceres solicitan tal medida de coerción.

Carpeta Fiscal/Año	N° 760-2018
Delito	Violación sexual
Centro de trabajo	I.E "Inmaculada"
Cargo del investigado	Personal de servicio
Condición de la víctima	Estudiante
Medida Coercitiva	Solicitaron prisión preventiva.
Conclusión	Pendiente de juicio oral.

GUÍA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTOS

1. Presentación:

El presente trabajo de investigación busca determinar la utilidad de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo, por delitos contra la libertad sexual de estudiantes, en los que se encuentren involucrados personal docente y no docente de la institución educativa donde estudia la víctima.

2. Instrucciones

El grupo de análisis estará constituido por las carpetas fiscales, las cuales serán revisadas y analizadas para identificar en la Fiscalía Penal Corporativa de Mariscal Cáceres solicitan tal medida de coerción.

Carpeta Fiscal/Año	Nº 992 / 2018
Delito	Violación sexual
Centro de trabajo	I.E "Carlos Wisse".
Cargo del investigado	Profesor
Condición de la víctima	Estudiante
Medida Coercitiva	Ninguna medida coercitiva.
Conclusión	Con sentencia condenatoria.

GUÍA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTOS

1. Presentación:

El presente trabajo de investigación busca determinar la utilidad de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo, por delitos contra la libertad sexual de estudiantes, en los que se encuentren involucrados personal docente y no docente de la institución educativa donde estudia la víctima.

2. Instrucciones

El grupo de análisis estará constituido por las carpetas fiscales, las cuales serán revisadas y analizadas para identificar en la Fiscalía Penal Corporativa de Mariscal Cáceres solicitan tal medida de coerción.

Carpeta Fiscal/Año	Nº 437- 2019
Delito	Violación sexual
Centro de trabajo	I. E. Nº 0435 "J.B.A.R" Shumanga
Cargo del investigado	Docente
Condición de la víctima	Estudiante
Medida Coercitiva	Ninguna
Conclusión	Se archivó preliminarmente.

Anexo V: Solicitud de Permiso y Autorización para realizar la investigación

POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Moyobamba, 13 de junio de 2022.

SEÑOR:
Dr. JUAN DOMINGO LEÓN ESTRELLA
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de San Martín

Solicito: Autorización para entrevistar a Fiscales y realizar análisis documental.

De mi especial consideración

Por el presente expreso mi cordial saludo, al mismo tiempo manifestarle que la suscrita viene desarrollando una tesis de posgrado titulada “**Suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes, Mariscal Cáceres, 2018 – 2022**”, en la Universidad Cesar Vallejo – Tarapoto, Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, para la obtención de grado de Magister.

Para lo cual solicito tener acceso para realizar entrevistas a los Fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Mariscal Cáceres y el análisis documental de carpetas fiscales relacionadas a tales delitos; la presente actividad es para recopilar información relacionados con el tema de investigación, dicha acción investigativa se realizará con fines netamente académicos.

Desde ya expreso mi compromiso de respetar todos los elementos éticos en cuanto a la información recopilada y la confidencialidad de datos personales.

Agradeciendo la deferencia que brinde a la presente, me suscribo a usted, no sin antes de expresarle las muestras de mi estima personal.

* Adjunto Carta de presentación emitida por el Jefe de la Unidad de Posgrado – UCV Tarapoto

* Correo electrónico: lawyermaria@outlook.com / Celular N°966 963 276.

Atentamente;



María Esther Herrera Santillán
DNI: 45412782

Estudiante de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal
Universidad Cesar Vallejo – Tarapoto



Moyobamba, 13 de junio de 2022

SEÑOR:**Dr. JUAN DOMINGO LEÓN ESTRELLA****Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de San Martín**

ASUNTO : Solicita autorización para realizar investigación

REFERENCIA : Solicitud del interesado de fecha: 06 de junio de 2022

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo augurarle éxitos en la gestión de la institución a la cual usted representa.

Luego para comunicarle que la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo Filial Tarapoto, tiene los Programas de Maestría y Doctorado, en diversas menciones, donde los estudiantes se forman para obtener el Grados Académico de Maestro o de Doctor según el caso.

Para obtener el Grado Académico correspondiente, los estudiantes deben elaborar, presentar, sustentar y aprobar un Trabajo de Investigación Científica (Tesis).

Por tal motivo alcanzo la siguiente información:

- 1) Apellidos y nombres de estudiante: **HERRERA SANTILLÁN, MARÍA ESTHER**
- 2) Programa de estudios : **Maestría**
- 3) Mención : **Derecho Penal y Procesal Penal**
- 4) Ciclo de estudios : **III Ciclo**
- 5) Título de la investigación : **"Suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes, Mariscal Cáceres, 2018 – 2022"**

- 6) Asesor : **César Augusto Chambergo Chaname**

Debo señalar que los resultados de la investigación a realizar benefician al estudiante investigador como también a la institución donde se realiza la investigación.

Por tal motivo, solicito a usted se sirva autorizar la realización de la investigación correspondiente a entrevistas y análisis documental en la Fiscalía Penal Corporativa de Mariscal Cáceres, institución que usted dirige.

Atentamente,



Dr. José Enrique Armas Barrantes
Jefe de la Unidad de Posgrado
UCV- Tarapoto



Firma Digital

Firmado digitalmente por LEON ESTRELLA Juan Domingo FAU 20131370301 soft
 Presidente De La Junta De Fiscales Superiores Del Df Sa
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 15.06.2022 10:05:35 -05:00

Moyobamba, 15 de Junio del 2022

OFICIO N° 002639-2022-MP-FN-PJFS-SANMARTIN

Sr(a).

FREDY ETHEL JORGE DIONICIO

Fiscal Provincial Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales de Mariscal Cáceres del Distrito Fiscal de San Martin.

Presente. -

Asunto : Solicita autorizacion para realizar Entrevista.

Referencia : a) Solicitud S/N de fecha 13-06-2022 María Esther Herrera Santillán
 b) Solicitud S/N de fecha 13-06-2022 Dr. José Enrique Armas Barrantes- Jefe de la Unidad de Posgrado UCV- Tarapoto

Expediente : MUPDFS20220008361

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención a los documentos de la referencia, por medio el cual **TRASLADO REQUERIMIENTO** de la estudiante María Esther Herrera Santillán , maestrista del programa académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo - Tarapoto, con el fin que se le brinde las facilidades para la obtención de información mediante la realización de entrevistas al personal Fiscal, así como, el acceso a las carpetas fiscales relacionadas, que servirá de insumo para la elaboración de su tesis de posgrado titulada "Suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes, Mariscal Cáceres, 2018-2022", teniendo en cuenta que dicha acción investigativa se realizará con fines netamente académicos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

JUAN DOMINGO LEON ESTRELLA
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE SAN MARTIN

CC:

JLE/oss

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE SAN MARTIN
 (511) 625-5555
 Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú
 www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : MUPDFS20220008361
 CODUN : PXMD8
 R. 10270
 JLE/oss

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 025-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
 D8C2F22364C5540EE643AC929A3B560602273D789FD77048659CC1E9B88B99FF6D24C9A9B3015466A8554A775267586F9FEFADA0F77388727F444DC849D4F6

Anexo VI: Informe de validación de Instrumentos de Recolección de Datos

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Karina Magna Aguinaga Mego
 Institución donde labora : Policía Nacional del Perú
 Especialidad : Derecho Penal
 Instrumento de evaluación : Análisis Documental
 Autor (s) del instrumento (s) : María Esther Herrera Santillán

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento legal inherente a la variable: Suspensión temporal en el ejercicio del cargo y delitos contra la libertad sexual.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría y subcategorías.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Suspensión temporal en el ejercicio del cargo y delitos contra la libertad sexual.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Suspensión temporal en el ejercicio del cargo y delitos contra la libertad sexual.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						

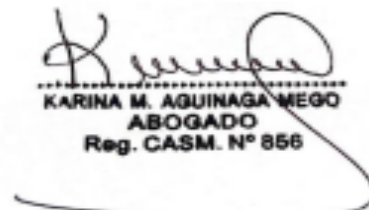
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto, 31 de mayo de 2022


 KARINA M. AGUINAGA MEGO
 ABOGADO
 Reg. CASM. N° 856

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Karina Magna Aguinaga Mego
 Institución donde labora : Policía Nacional del Perú
 Especialidad : Derecho Penal
 Instrumento de evaluación : Entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : María Esther Herrera Santillán

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales: Suspensión en el ejercicio del cargo.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento legal inherente a las variables: Suspensión en el ejercicio del cargo y delitos contra la libertad sexual.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con subcategorías y categorías: Suspensión en el ejercicio del cargo y delitos contra la libertad sexual.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						

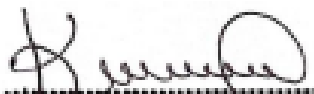
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

44

Tarapoto, 31 de mayo de 2022



 KARINA M. AGUINAGA MEGO
 ABOGADO
 Reg. C.A.S.M. N° 856

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Juan Alexander Barreto Toro
Institución donde labora : Policía Nacional del Perú
Especialidad : Derecho Penal
Instrumento de evaluación : Entrevista
Autor (s) del instrumento (s) : María Esther Herrera Santillán

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales: Suspensión en el ejercicio del cargo.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento legal inherente a las variables: Suspensión en el ejercicio del cargo y delitos contra la libertad sexual.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con subcategorías y categorías: Suspensión en el ejercicio del cargo y delitos contra la libertad sexual.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto, 31 de mayo de 2022


Juan A. Barreto Toro
ABOGADO
REG. CASH. 622

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Juan Alexander Barreto Toro
 Institución donde labora : Policía Nacional del Perú
 Especialidad : Derecho Penal
 Instrumento de evaluación : Análisis Documental
 Autor (s) del instrumento (s) : María Esther Herrera Santillán

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento legal inherente a la variable: Suspensión temporal en el ejercicio del cargo y delitos contra la libertad sexual.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.			X		
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría y subcategorías.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Suspensión temporal en el ejercicio del cargo y delitos contra la libertad sexual.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Suspensión temporal en el ejercicio del cargo y delitos contra la libertad sexual.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						


(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

44

Tarapoto, 31 de mayo de 2022


Juan A. Barreto Toro
 ABOGADO
 REG. CASH. 622

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Tatiana Arévalo Carranza
 Institución donde labora : Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto
 Especialidad : Derecho Penal
 Instrumento de evaluación : Entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : María Esther Herrera Santillán

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales: Suspensión en el ejercicio del cargo.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento legal inherente a las variables: Suspensión en el ejercicio del cargo y delitos contra la libertad sexual.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con subcategorías y categorías: Suspensión en el ejercicio del cargo y delitos contra la libertad sexual.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto, 31 de mayo de 2022



Sello personal y firma

Mg. TATIANA AREVALO CARRANZA
 CASM 591

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Tatiana Arévalo Carranza
 Institución donde labora : Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto
 Especialidad : Derecho Penal
 Instrumento de evaluación : Análisis Documental
 Autor (s) del instrumento (s) : María Esther Herrera Santillán

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento legal inherente a la variable: Suspensión temporal en el ejercicio del cargo y delitos contra la libertad sexual.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría y subcategorías.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Suspensión temporal en el ejercicio del cargo y delitos contra la libertad sexual.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Suspensión temporal en el ejercicio del cargo y delitos contra la libertad sexual.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

45

Tarapoto, 31 de mayo de 2022

Sello personal y firma

Ma. TATIANA ARÉVALO CARRANZA
CASM 591

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Rosa Elena Nicolás Rodríguez
 Institución donde labora : Ministerio Público
 Especialidad : Derecho Penal
 Instrumento de evaluación : Análisis Documental
 Autor (s) del instrumento (s) : María Esther Herrera Santillán

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)


CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento legal inherente a la variable: Suspensión temporal en el ejercicio del cargo y delitos contra la libertad sexual.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría y subcategorías.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Suspensión temporal en el ejercicio del cargo y delitos contra la libertad sexual.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Suspensión temporal en el ejercicio del cargo y delitos contra la libertad sexual.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto, 31 de mayo de 2022


 Rosa Elena Nicolás Rodríguez
 DNI. N° 44188330

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Rosa Elena Nicolas Rodriguez
Institución donde labora : Ministerio Público
Especialidad : Derecho Penal
Instrumento de evaluación : Entrevista
Autor (s) del instrumento (s) : María Esther Herrera Santillán

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)


CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los items están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los items del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales: Suspensión en el ejercicio del cargo.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento legal inherente a las variables: Suspensión en el ejercicio del cargo y delitos contra la libertad sexual.				X	
ORGANIZACIÓN	Los items del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los items del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías.					X
INTENCIONALIDAD	Los items del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los items del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los items del instrumento expresan relación con subcategorías y categorías: Suspensión en el ejercicio del cargo y delitos contra la libertad sexual.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los items concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL					X	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto, 31 de mayo de 2022


Rosa Elena Nicolas Rodriguez
DNI N° 44188330



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CHAMBERGO CHANAME CESAR AUGUSTO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "Suspensión temporal en el ejercicio del cargo por delitos contra la libertad sexual de estudiantes, Mariscal Cáceres, 2018 – 2020", cuyo autor es HERRERA SANTILLAN MARIA ESTHER, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 08 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CHAMBERGO CHANAME CESAR AUGUSTO DNI: 17434530 ORCID 0000-0003-3998-7714	Firmado digitalmente por: CCHANAMECA el 12-08- 2022 20:11:22

Código documento Trilce: TRI - 0328804